



MAURITANIA

**“NADIE QUIERE TENER
NADA QUE VER CON
NOSOTROS”**

ARRESTOS Y EXPULSIONES
COLECTIVAS DE MIGRANTES
A QUIENES SE HA NEGADO
LA ENTRADA EN EUROPA

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Foto de portada:
Migrantes interceptados en mar por la guardia costera española, Tenerife (Islas Canarias), 10 de septiembre de 2006. © AFP

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. RUMBO A EUROPA PARA HUIR DE LA POBREZA Y EL CONFLICTO	5
2.1. “Prometí a mi familia que iría a Europa”	5
2.2. “Me aconsejó que fuera a Mauritania porque no está lejos de Europa”	7
2.3. “El traficante organiza todo, pero él no viaja”	8
2.4. “Al aproximarnos a Europa, hasta las olas se desataron sobre nosotros”	11
3. LA “FORTALEZA EUROPA” EMPUJA SUS FRONTERAS EXTERNAS HACIA EL SUR	11
3.1. Cláusulas y acuerdos de readmisión	12
3.2. La creación de Frontex	13
4. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES	15
4.1. “No somos ladrones, pero la policía nos golpea y nos roba”	16
4.2. “Me arrestaron, pero no es justo porque todavía no he intentado ir a España”	16
4.3. “Es como estar en prisión. No es normal. No somos criminales”	19
4.4. “Nadie quiere tener nada que ver con nosotros”: cómo se llevan a cabo las expulsiones	22
5. PRESIONES EJERCIDAS POR ESPAÑA SOBRE MAURITANIA	25
5.1. El acuerdo en materia de inmigración de julio de 2003	25
5.2. El acuerdo de marzo de 2006	26
5.3. El caso del Marine I.	26
6. PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO	28
6.1. La legislación mauritana en materia de asilo	29
7. NORMAS INTERNACIONALES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES	31
8. LA REACCIÓN DE LAS AUTORIDADES MAURITANAS Y DE LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS DE ESPAÑA EN MAURITANIA	32
8.1. La reacción de las autoridades mauritanas	33
8.2. La reacción de los representantes diplomáticos de España en Mauritania	34
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
RECOMENDACIONES	36
A) Recomendaciones al gobierno de Mauritania.	36
Con respecto a las personas migrantes	36
Con respecto a los derechos de las personas refugiadas	37
B) Recomendaciones al gobierno de España.	38
C) Recomendaciones a la Unión Europea.	39
APÉNDICE I: LA JORNADA DE UN MIGRANTE	40
APÉNDICE II: MAPA	41

MAURITANIA: "NADIE QUIERE TENER NADA QUE VER CON NOSOTROS"

ARRESTOS Y EXPULSIONES COLECTIVAS DE MIGRANTES A QUIENES SE HA NEGADO LA ENTRADA EN EUROPA

Cuando los blancos cruzaron el mar y llegaron por primera vez a África, nadie los trató como a inmigrantes ilegales. ¿Por qué, entonces, hoy, cuando intentamos embarcarnos rumbo a Europa, nos tratan como a inmigrantes ilegales?

Grafito escrito por un migrante en el centro de detención de Nuadibú

1. INTRODUCCIÓN

Desde 2006, miles de personas migrantes acusadas de salir de Mauritania con la intención de entrar de forma irregular en las Islas Canarias, España, han sido arrestadas y devueltas a Malí o a Senegal sin que se les haya permitido ejercitar el derecho a apelar contra esta decisión ante una autoridad judicial. Muchas de estas personas han permanecido varios días en un centro de detención de Nuadibú, en el norte de Mauritania, donde algunas han sufrido malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad mauritanas. Ciudadanos de países de África Occidental dicen haber sido arrestados arbitrariamente en la calle o en su casa y acusados, al parecer sin pruebas, de tener la intención de trasladarse a España. Algunas de estas personas han sido víctimas de bandas criminales; muchas han sido devueltas a Malí o a Senegal por las autoridades mauritanas. Las detenciones, seguidas casi automáticamente de la devolución de las personas arrestadas a la frontera, son doblemente arbitrarias porque la legislación de Mauritania no tipifica como delito la salida irregular del país.

Esta política de arrestos y expulsiones colectivas aplicada por las autoridades mauritanas es consecuencia de la intensa presión ejercida sobre Mauritania por la Unión Europea (UE) -y España en particular-, que trata de alistar a ciertos países africanos en su campaña contra la migración irregular a Europa. En 2003, Mauritania, que tradicionalmente había mostrado una actitud de acogida hacia un elevado número de ciudadanos de países vecinos, aceptó firmar un acuerdo con España que la obliga a readmitir en su territorio no sólo a ciudadanos mauritanos sino también a ciudadanos de terceros Estados siempre que se "acredite" o "presuma" que han intentado trasladarse a España desde la costa mauritana. Mauritania también ha aceptado la presencia en su territorio de un avión y un helicóptero en el contexto de una operación emprendida por la UE con el fin de controlar sus fronteras externas. Además, miembros de la Guardia Civil española llevan a cabo patrullas conjuntas con fuerzas de las autoridades mauritanas en la costa de Mauritania. Esta cooperación entre la UE y Mauritania ha sido presentada como una operación humanitaria y de seguridad concebida para disuadir y frenar a los migrantes que tratan de llegar a Europa, así como rescatar a quienes se hacen a la mar en embarcaciones improvisadas que corren peligro de naufragar. La información recogida por Amnistía Internacional muestra que esta cooperación ha dado lugar a la violación de ciertos derechos fundamentales de los migrantes en Mauritania.

Los motivos que empujan a millares de jóvenes africanos a enfrentarse a grandes dificultades, y a veces a la muerte, en su intento de llegar a Europa están vinculados esencialmente con la pobreza, la falta de perspectivas de futuro y la presión familiar, así como con la violencia política y las guerras civiles que han afectado, en especial, a Liberia, Sierra Leona y Costa de Marfil. La UE y sus Estados miembros han respondido a esta migración irregular endureciendo sus políticas sobre la gestión de flujos migratorios.

A este respecto, Amnistía Internacional siente grave preocupación ante las políticas de seguridad de la UE y sus Estados miembros, y en especial de España. Estos Estados están embarcados en un proceso de externalización de sus políticas sobre la gestión de flujos migratorios que los lleva a ejercer presión sobre los países de origen de los migrantes, o sobre los países que éstos atraviesan –en especial ciertos países del Magreb y del África subsahariana– para que gestionen por sí mismos el flujo de migrantes que tratan de llegar a Europa desde su territorio. Estos países se han convertido de hecho en los "policías de Europa".

En general, Amnistía Internacional se opone al uso de la detención con fines de control de la migración. Las personas migrantes tienen derecho a la libertad y a no ser detenidas arbitrariamente. La organización considera que la detención de migrantes es legítima únicamente cuando las autoridades pueden demostrar que es necesaria y que guarda proporción con el objetivo que se pretende alcanzar, que las medidas alternativas no serían eficaces y que la detención se lleva a cabo de conformidad con procedimientos establecidos por ley y cuando existe un riesgo objetivo de que la persona afectada se dé a la fuga. En particular, debe exigirse que en estos casos la privación de libertad sea objeto de una revisión judicial y que dure el mínimo tiempo posible. Además, debe ofrecerse a la persona afectada una oportunidad auténtica de impugnar la decisión de privarla de su libertad.¹

Asimismo, los derechos de algunos refugiados y solicitantes de asilo, que en su gran mayoría provienen de los países de África Occidental, y de Liberia y Sierra Leona en particular, también corren peligro en Mauritania y en algunas ocasiones se ven negados. Por ejemplo, varios refugiados han sido detenidos durante breves periodos y al menos dos de ellos han sido obligados a regresar a Malí. En 2005 se estableció un procedimiento de solicitud de asilo que todavía no se ha puesto en práctica. El reconocimiento de la condición de refugiado sigue recayendo en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), pero las decisiones de este órgano

¹ Para un análisis general de la postura de Amnistía Internacional con respecto a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, véase el documento titulado *Migration-related Detention. A research guide on human rights standards relevant to the detention of migrants, asylum-seekers and refugees* (noviembre de 2007, Índice AI: POL 33/005/2007). Dicho documento recoge la definición que utiliza Amnistía Internacional de los términos "migrante", "solicitante de asilo" y "refugiado". El término "migrante" se utiliza para designar a una persona que no es solicitante de asilo ni refugiada sino que se traslada de un país a otro para vivir y habitualmente trabajar, ya sea de forma temporal o permanente. Aunque entran en una categoría distinta de las de los solicitantes de asilo y los refugiados, las personas migrantes pueden, de manera similar a éstos, haberse visto obligadas a marcharse de un país, por ejemplo porque en él no tenían acceso a un nivel adecuado de alimentación, agua o vivienda, o a fin de garantizar su seguridad y la de sus familias. Pueden trasladarse a otro país para trabajar allí o para reunirse con miembros de su familia. Muchos migrantes abandonan su país por una combinación de motivos.

El término "refugiado" y la expresión "solicitante de asilo" se refieren a las categorías específicas de personas reconocidas en las normas de derecho internacional que protegen a quienes huyen de la persecución, el conflicto armado o los abusos contra los derechos humanos. Además de las normas que se aplican a todos los migrantes, las personas que entran en la categoría de refugiados o de solicitantes de asilo también se benefician de un conjunto adicional de normas específicas.

pueden ser impugnadas por las nuevas instituciones creadas por las autoridades mauritanas. Además, no existe ningún mecanismo de apelación en los casos en que se deniega la solicitud.²

El presente informe se basa en una visita de investigación realizada por Amnistía Internacional a Mauritania en marzo de 2008, durante la cual la delegación de la organización pudo entrevistarse, en especial, con personas recluidas en el centro de detención de Nuadibú, migrantes que habían intentado llegar a Europa o se proponían hacerlo, y refugiados, en su mayoría provenientes de países de África Occidental. La delegación también se reunió con altos cargos mauritanos, entre ellos el entonces ministro del Interior, Yall Zakaria, y con representantes diplomáticos de España en Mauritania. El informe examina los principales motivos de preocupación de Amnistía Internacional en relación con el trato dispensado a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo en Mauritania y formula una serie de recomendaciones a las autoridades mauritanas y a la UE, y especialmente al gobierno de España, instándoles a garantizar que los derechos de estas personas son respetados de conformidad con las normas internacionales en vigor.

2. RUMBO A EUROPA PARA HUIR DE LA POBREZA Y EL CONFLICTO

Los flujos migratorios de los países del África subsahariana hacia Europa han aumentado considerablemente desde la década de los noventa. Este fenómeno es consecuencia de las guerras civiles y las crisis económicas que han afectado a muchos de estos países, particularmente en África Occidental. La costa noroeste de África (especialmente la costa de Marruecos y Mauritania), puerta de Europa, se ha convertido en lugar de tránsito preferido de los migrantes de origen subsahariano.

2.1. "Prometí a mi familia que iría a Europa"

Los motivos que empujan a millares de jóvenes africanos a enfrentarse a graves dificultades, y a veces a la muerte, en su intento de llegar a Europa están vinculados esencialmente con la pobreza, la falta de perspectivas de futuro y la presión familiar, así como con la violencia política y las guerras civiles que han afectado, en especial, a Liberia, Sierra Leona y Costa de Marfil. Muchos migrantes con los que se ha entrevistado Amnistía Internacional han hecho hincapié en que sus progenitores dependían de ellos para sacarlos de la pobreza, o simplemente para sobrevivir en un contexto de crisis económica endémica y elevadas tasas de desempleo.

La mayoría de los migrantes que tratan de llegar a las Islas Canarias desde Mauritania son naturales de Estados miembros de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental (CEDEAO). En su mayoría provienen de Senegal o Malí, pero Amnistía Internacional también se ha entrevistado con personas oriundas de Gambia, Guinea, Costa de Marfil, Ghana, Liberia y Sierra Leona.³ La razón por la cual la gran mayoría de los migrantes que se hallan en Mauritania provienen de países de la CEDEAO es que pueden entrar en el país sin necesidad de un visado, siempre que lleven consigo sus documentos de identidad.⁴

Un migrante senegalés con el que se entrevistó Amnistía Internacional a principios de marzo de 2008 en el centro de detención de Nuadibú dijo: *"Mi madre es anciana y tengo dos hermanas; prometí a mi familia que iría a Europa para ganar algún dinero"*.

² El presente informe no se ocupa del actual retorno de mauritanos que buscaron cobijo en países vecinos –en especial en Senegal– tras los abusos perpetrados contra mauritanos de raza negra a finales de la década de los noventa.

³ Migrantes de otras regiones de África, especialmente de África Central, pero también de Asia, han tratado de llegar a Europa vía Mauritania.

⁴ Aunque dejó de ser miembro de la CEDEAO en 1999, Mauritania sigue respetando los acuerdos suscritos por los países de este subgrupo regional en materia de libertad de circulación.



Grafito trazado por migrantes en la pared del centro de detención de Nuadibú. © AI

Muchos migrantes señalaron que todos sus familiares habían puesto sus recursos en común para que pudieran tratar de trasladarse a Europa. Un migrante de Costa de Marfil recluido en el centro de detención de Nuadibú dijo a Amnistía Internacional:

No abandoné el país debido a la guerra sino a la pobreza. Mi padre vendió la radio, la televisión y casi todos nuestros bienes para que yo pudiera viajar. Dijo: "Hazlo, hijo, hazlo por mí". Fue lo que me dio el impulso para marcharme.

Desde su arresto por las autoridades mauritanas, a principios de marzo de 2008, este hombre había estado tratando de comunicarse por teléfono con su padre:

Mi padre lloró cuando se enteró de que me habían arrestado. Dijo que se nos había acabado la suerte y me pidió que no me desalentara y que lo intentara nuevamente. Sé que me enviarán de vuelta a Senegal, pero voy a trabajar allí durante un tiempo para ganar dinero y después voy a volver a Nuadibú para probar suerte otra vez. Sé que, sin mí, mi familia está acabada. Soy su única esperanza.

Otro migrante marfileño arrestado en Nuadibú por las autoridades mauritanas dijo a Amnistía Internacional: "Ahora que me han agarrado, no puedo volver a casa sin dinero. Tal vez envejezca aquí; eso está en manos de Dios. Si se restablece la paz en Costa de Marfil, estoy dispuesto a regresar, pero sólo a algún lugar donde mi familia no pueda encontrarme, porque me sentiría muy avergonzado si me vieran".

Muchos migrantes también destacaron la influencia que ejercen las historias de migrantes que consiguen llegar a Europa y llaman de inmediato a sus familias para contarles su triunfo. Un mauritano que había tratado de llegar a las Islas Canarias en dos ocasiones dijo a Amnistía Internacional: *"En cuanto llegan a las Islas Canarias, los migrantes llaman a sus familias con sus teléfonos móviles, y eso alienta a mucha gente joven a emularlos"*.

Amnistía Internacional también se entrevistó con personas que habían abandonado su país debido a conflictos políticos y armados pero que no habían pedido asilo en Mauritania porque su intención era viajar a Europa. Un natural de Liberia recluido en el centro de detención de Nuadibú dijo a la delegación de Amnistía Internacional: *"Abandoné mi país para huir de la guerra civil; me dirigí a Costa de Marfil en 2004 y después vine aquí para tratar de llegar a Europa y vivir en condiciones de seguridad"*.

2.2. "Me aconsejó que fuera a Mauritania porque no está lejos de Europa"

Desde el año 2006, Mauritania se ha convertido en el punto de partida preferido de los migrantes que pretenden trasladarse a Europa. Durante mucho tiempo, la mayoría de los migrantes de África Occidental solían intentar llegar a Europa desde el norte de Marruecos, utilizando pequeñas barcas pesqueras para cruzar el estrecho de Gibraltar, que tiene apenas 15 kilómetros de ancho. Después de 2002, el refuerzo de los controles a lo largo de la costa mediterránea obligó a los migrantes que se dirigían a Europa a cambiar su ruta, especialmente tratando de entrar en los enclaves españoles de Ceuta y Melilla, en el norte de Marruecos. Muchos se embarcaban en "pateras"⁵ en los puertos de Dajla y El Aaiún (en el Sáhara Occidental) y en la ciudad marroquí de Tarfaya (a menos de 100 kilómetros de Fuerteventura, en las Islas Canarias, una travesía de 8 a 10 horas por mar).

Tras los acontecimientos de octubre de 2005 en Ceuta y Melilla y la intensificación de los controles a lo largo de la frontera marroquí,⁶ especialmente entre el Sáhara Occidental y Mauritania, los migrantes se han visto obligados a encontrar otras rutas, más largas y, por ello, más peligrosas, para tratar de llegar a Europa por mar vía las Islas Canarias. Millares de personas se han embarcado en Mauritania (situada a unos 800 kilómetros de las islas españolas) e incluso en Senegal (a 2.000 kilómetros de las islas). Dado que el viaje es más largo y peligroso, los migrantes han adoptado nuevos medios de transporte, embarcándose en "cayucos".⁷

Otro de los factores que han influido significativamente en la decisión de los migrantes de trasladarse a Europa desde Mauritania, y en especial desde Nuadibú -la ciudad más septentrional del país y, en consecuencia, la más cercana a las Islas Canarias- ha sido la apertura, a finales de 2005,

⁵ El término "patera" se refiere a una embarcación de madera pequeña, de fondo plano, utilizada por pescadores. Se usa generalmente para describir las embarcaciones improvisadas empleadas por migrantes que tratan de llegar a España por vía marítima.

⁶ En agosto y septiembre de 2005, las fuerzas de seguridad de España y Marruecos dispararon contra centenares de migrantes que trataban de cruzar la frontera de Marruecos con los enclaves españoles de Ceuta y Melilla, dando muerte a cerca de una docena. Estos acontecimientos llevaron a las autoridades españolas y marroquíes a reforzar las medidas encaminadas a disuadir a los migrantes de cruzar la frontera. Amnistía Internacional ha condenado públicamente este uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza en varias ocasiones. Véanse, en especial, los documentos titulados *España/Marruecos: Los derechos de los migrantes, entre dos fuegos* (3 de octubre de 2005, Índice AI: EUR 41/011/2005) y *Spain/Morocco: EU Pressure to 'keep people out' contributing to serious abuse of migrants' rights* (26 de octubre de 2005, Índice AI: EUR 41/017/2005).

⁷ Los "cayucos" tienen una construcción más sólida que las pateras. Tienen una longitud de entre 14 y 18 m y una capacidad promedio de entre 50 y 70 personas. Este tipo de embarcación es utilizada por los pescadores de Nuadibú para pescar en el mar.

de una nueva carretera entre Nuadibú y la capital de Mauritania, Nuakchot, que ha reducido considerablemente la duración del viaje y su carácter aleatorio.⁸

La decisión de las autoridades españolas y marroquíes de reforzar las medidas encaminadas a disuadir a los migrantes de dirigirse a España y la apertura casi simultánea de una ruta más fácil y segura para el acceso a Nuadibú ha hecho que esta región se convierta en un imán para un elevado número de migrantes de África Occidental deseosos de llegar a Europa. Un migrante liberiano dijo a Amnistía Internacional: "En 2004 me dirigí de Liberia a Costa de Marfil. En el camino me encontré con el conductor de un camión que me aconsejó dirigirme a Mauritania porque no está lejos de Europa; allí puedes encontrar trabajo y ahorrar el dinero necesario para la travesía".

Desde finales de 2005, el número de migrantes que salen de Mauritania por mar rumbo a las Islas Canarias ha venido aumentando espectacularmente, fenómeno que ha recibido una gran atención de los medios de comunicación, y, en especial, de los medios españoles. Han circulado informes muy diversos sobre el número de migrantes que llegan a las Islas Canarias desde Mauritania.⁹ Enfrentada a la afluencia de migrantes a las islas, acompañada de las imágenes difundidas por los medios de comunicación internacionales que mostraban cadáveres flotando en el agua y barcas a la deriva llenas de migrantes deshidratados y famélicos, la UE reaccionó tratando de encontrar los medios de disuadir a estos migrantes de viajar y así salvar vidas. La UE y sus Estados miembros también ejercieron presión sobre Mauritania para que desempeñara un papel más activo a la hora de controlar los flujos migratorios a Europa.

2.3. "El traficante organiza todo, pero él no viaja"

A fin de poder salir de Mauritania por mar y eludir a las autoridades mauritanas y españolas, las personas que desean migrar se ven obligadas a utilizar los servicios de traficantes, a quienes deben pagar enormes sumas de dinero que pueden llegar a varios miles de euros. Los traficantes son personas que conocen la zona y saben cuáles son las autoridades a las que es posible sobornar; puede tratarse de pescadores, o de gente que también tiene la intención de migrar o que ya lo ha hecho. La migración irregular se basa en una compleja red de relaciones y transacciones cuyo alcance es difícil de determinar porque cambia constantemente en respuesta a las reacciones de las autoridades.

Según los datos recogidos por Amnistía Internacional, este complejo sistema supone distintos niveles de responsabilidad y participación: en primer lugar está el "traficante", que organiza la operación; el traficante trabaja con intermediarios (conocidos localmente como *coxeurs*)¹⁰ encargados de conseguir migrantes deseosos de dirigirse a Europa. En ocasiones, los propios migrantes en potencia buscan otros migrantes dispuestos a entrar en Europa por medios

⁸ Esta carretera, de 470 km, fue inaugurada en noviembre de 2005. Antes de que se construyera, la única opción era utilizar un camino de 500 km. En el mejor de los casos, el viaje podía llevar unas 15 horas y, en algunos casos, varios días. El camino corría unos 100 km a lo largo de la costa atlántica, pero a menudo sólo era posible utilizarlo al nivel del mar cuando la marea estaba baja.

⁹ Según un estudio realizado por dos especialistas franceses, "sólo en el mes de enero de 2006, llegaron a las Islas Canarias 3.500 migrantes. En febrero, marzo y abril del mismo año se produjeron al menos tres intentos todas las noches. La Media Luna Roja de Mauritania calcula que en marzo entre 700 y 800 personas se embarcaron cada día en Nuadibú con rumbo a las Islas Canarias". Véase Armelle Choplin y Jérôme Lombard, "Destination Nuadibú pour les migrants africains", *Revue Mappemonde*, núm. 88, abril de 2007, <http://mappemonde.mgm.fr/num16/lieux/lieux07401.html> (consultado el 18 de abril de 2008).

¹⁰ Término utilizado en diversos países africanos, especialmente en Senegal, para describir a una persona que reúne cierto número de pasajeros para llenar un taxi colectivo o un autobús. Según un periodista senegalés, "[los *coxeurs*] son los inevitables intermediarios que llenan los vehículos de pasajeros, compitiendo ferozmente entre sí". Véase Mamadou Mbengue, *Sénégal: le petit business des démarcheurs de passagers*, en el sitio web Afrik.com, <http://www.afrik.com/article7941.html> (consultado el 12 de abril de 2008).

irregulares. También están los "patrones" de pequeñas barcas pesqueras, que reciben abultadas sumas de dinero para llevar a cabo la travesía. Finalmente, hay ciertos miembros de las fuerzas de seguridad mauritanas que, a cambio de grandes sumas de dinero, permiten las salidas que se supone que deben impedir. Con el aumento del número de migrantes en potencia, estas actividades se han vuelto cada vez más lucrativas.

Un migrante mauritano que había tratado de llegar a Europa en varias ocasiones explicó a Amnistía Internacional el funcionamiento del sistema:

En primer lugar, los migrantes tienen que encontrar a alguien que esté buscando gente que quiera migrar. Esa persona consigue clientes para el traficante, pero nunca viaja con los migrantes, y anota en su registro la suma que ha pagado cada persona; el traficante organiza todo, pero él tampoco viaja, y busca un capitán entre los pescadores que traen más pescado y le propone un trato.

En algunos casos, unos u otros traicionan, delatan o engañan a los migrantes, en especial a los más vulnerables, como las mujeres o algunos migrantes de habla inglesa (principalmente de Liberia, Sierra Leona o Nigeria) que no conocen bien la región y no se atreverían a quejarse y exigir la devolución de su dinero. Amnistía Internacional ha recogido testimonios de varios migrantes que consideran que los traficantes o sus asociados les han robado o los han traicionado.

Un joven de 24 años, natural de Gambia, relató la siguiente historia a la delegación de Amnistía Internacional que visitó el centro de detención de Nuadibú en marzo de 2008:

Me marché de Gambia en 2005 para huir de la pobreza. Llevo dos años aquí, trabajando como jornalero, para ahorrar suficiente dinero para embarcarme. He sufrido mucho para ahorrar estas 200.000 uguiyas [unos 550 euros]. En agosto de 2006 le di el dinero a un coxeur senegalés que dijo: "Es sólo cuestión de esperar. No te preocupes, que me aseguraré de que puedas salir". Esperé mucho tiempo, pero el coxeur me dijo que el capitán había desaparecido con la barca y con mi dinero. Me pidió 50.000 uguiyas más [unos 140 euros]. Se las di, y ayer por la tarde [3 de marzo de 2008] me llevó donde se suponía que mi grupo se iba a embarcar, pero la policía mauritana nos estaba esperando. Creo que el traficante nos había delatado. Desde entonces, su teléfono móvil siempre está desconectado. Me enviarán de vuelta en unos pocos días, de modo que no podré pedir que me devuelvan el dinero. He perdido todo lo que tenía.

Un migrante que había hecho varios intentos de llegar a Europa explicó a Amnistía Internacional que algunos traficantes engañaban a los migrantes en potencia prometiéndoles una plaza en la misma barca a un elevado número de personas a sabiendas de que no habría suficiente lugar para todas ellas. "Algunos hacen lo mismo que las compañías aéreas: sobrecontratan. Piden dinero a 100 personas aunque saben que sólo 75, y tal vez no tantas, podrán embarcarse porque no se debe sobrecargar la embarcación. A algunas personas les dan una fecha de partida errónea, o las delatan a las autoridades". Al preguntársele sobre los "criterios" utilizados por los traficantes para determinar quiénes iban a poder viajar, esta persona manifestó: "Llevar a los más resueltos, los que podrían causarles problemas si no pueden embarcarse. Por eso son a menudo las mujeres o los migrantes de habla inglesa [que no comprenden las lenguas locales] los que quedan atrás".

En el centro de detención de Nuadibú, Amnistía Internacional se entrevistó con dos mujeres oriundas de Costa de Marfil que creían que un traficante las había "traicionado". Una de ellas relató: "El traficante nos dijo que esperaríamos en un cruce de caminos. Más tarde vino a buscarnos en un automóvil y nos llevó a su casa, donde ya aguardaban otras personas. Dijo que tenía que salir a hacer un recado y que lo esperaríamos. Poco después, diez policías vinieron a arrestarnos. La policía me dijo que me iban a mandar de vuelta a Malí. Estamos hartos en África, muy hartos. Somos

pobres, no tenemos nada [...]. ¿Qué vamos a hacer ahora? Nos van a abandonar en la frontera, vamos a morir, no tenemos manera de regresar a Malí".

Las autoridades mauritanas han arrestado a algunos traficantes o presuntos traficantes. La delegación de Amnistía Internacional se entrevistó con algunos de ellos, en prisión en Nuakchot y Nuadibú. Algunos habían sido declarados culpables, y otros estaban en espera de juicio. Muchos traficantes consiguen evitar que los arresten, al parecer gracias a sus vínculos con personas influyentes, entre ellas, según algunas fuentes, elementos de las fuerzas de seguridad. Pero otras personas que no disfrutaban del mismo grado de protección han sido arrestadas y acusadas de complicidad con los traficantes. Amnistía Internacional considera que los testimonios recogidos de algunas de las personas recluidas confirman que el sistema existente para el traslado a las Islas Canarias por medios irregulares es complejo y supone niveles muy diferentes de responsabilidad y participación, y que las autoridades deben tomar medidas para evitar que se recluya a personas en condiciones inhumanas como consecuencia de una simple denuncia.

Un caso concreto que llegó a conocimiento de Amnistía Internacional fue el de un ghanés arrestado por la policía de Nuadibú el 27 de octubre de 2007. La detención se había practicado tras recibirse una comunicación de las autoridades españolas en la que éstas indicaban que unos migrantes arrestados cuando trataban de llegar a las Islas Canarias habían acusado al ghanés de ser traficante. El hombre había pasado seis días bajo custodia en la comisaría de policía de Nuadibú y después había sido trasladado a la sede de la Dirección General de Seguridad Nacional en Nuakchot. El fiscal ante el que había comparecido el 7 de noviembre de 2007 había decidido que no se contaba con pruebas suficientes para acusarlo formalmente y había dejado el asunto en manos de la policía. Aunque la policía debería haberlo puesto en libertad conforme al principio de presunción de inocencia consagrado en la legislación mauritana, el hombre había sido devuelto a Senegal vía Rosso, ciudad situada en la frontera con Senegal. Posteriormente, regresó a Mauritania, pero ha perdido su empleo y se ha quedado sin un céntimo.

Varias personas dijeron a Amnistía Internacional que algunos miembros de las fuerzas de seguridad responsables de la vigilancia de la costa permitían, a cambio de elevadas sumas de dinero, la salida de migrantes, aunque ello significara que posteriormente tendrían que perseguirlos. Una persona que había intentado trasladarse a Europa en varias ocasiones dijo a Amnistía Internacional que en algunos puntos de la costa *"por la noche hay sólo tres soldados de guardia entre la medianoche y las seis de la mañana. Piden 250.000 uguiyas [unos 700 euros] a cambio de hacer la vista gorda durante una hora; para los soldados, la migración es una fuente importante de ingresos. Muchos tienen un Mercedes en Nuadibú, pese a que sólo ganan 35.000 uguiyas [unos 100 euros]"*.

Amnistía Internacional también se ha enterado de que a algunos miembros de las fuerzas de seguridad se les atribuye vender motores y combustible a los migrantes. Según se dice, estos motores provienen de las barcas pesqueras interceptadas y confiscadas por la policía. Obviamente, a los migrantes les resulta imposible, o muy peligroso, quejarse. Por ejemplo, Amnistía Internacional ha sabido que, en enero de 2007, a un migrante guineano le dieron una paliza en el centro de detención de Nuadibú por haber dicho que un agente de policía le había permitido embarcarse a cambio de 200.000 uguiyas (unos 550 euros). Como consecuencia de la paliza sufrió una fractura en la mano y tuvieron que llevarlo a un hospital.

2.4. "Al aproximarnos a Europa, hasta las olas se desataron sobre nosotros"

Los migrantes con los que se entrevistó Amnistía Internacional describieron las condiciones en las que habían navegado durante días, con peligro de su vida, en su intento de llegar a las Islas Canarias a bordo de barcas pesqueras pequeñas y sobrecargadas, a menudo carentes de equipos salvavidas a los que recurrir en caso de naufragio y con muy pocos alimentos y ropas con las que protegerse del frío y de la lluvia. Esta travesía es especialmente peligrosa porque la corriente marina se desplaza en dirección sur; en consecuencia, a las embarcaciones les resulta más fácil navegar desde las Islas Canarias hacia el continente africano que en la dirección opuesta. Un migrante de Sierra Leona que había conseguido llegar a las Islas Canarias en septiembre de 2007 y había sido devuelto a Mauritania por las autoridades españolas unos días después dijo a Amnistía Internacional: *"Cuando dejamos atrás la costa de Mauritania, el mar estaba en calma, pero al aproximarnos a Europa, hasta las olas se desataron sobre nosotros. Las olas tenían tres o cuatro metros de altura. Era como escalar una montaña. Era muy peligroso y yo tenía miedo porque no sé nadar"*.

Un ghanés de 24 años con el que se entrevistó Amnistía Internacional en el centro de detención de Nuadibú dijo:

Llegué a Mauritania en el año 2004 y desde entonces trabajo en el puerto. En octubre de 2007, a eso de las seis de la mañana, vi cómo algunas personas se metían en una barca que iba a dirigirse a España. Las seguí y subí a bordo. Había más de 100 personas. El capitán amenazó con arrojarme por la borda si no le pagaba de inmediato. Yo llevaba conmigo 1.400 euros y le di 1.000. La travesía fue muy larga: llevó nueve días. Yo sólo tenía unos pantalones y una camisa, y de noche hacía mucho frío. También tenía mucho miedo de caer al agua porque teníamos que permanecer sentados, con la cabeza casi pegada a las rodillas. Si alguien quería orinar, usaba una botella mientras dos de los migrantes lo sostenían. Para las diez mujeres que iban con nosotros era igualmente difícil, ya que tenían que utilizar un balde. Lloramos durante la travesía. Las olas tenían más de cuatro metros de altura y sentíamos temor. Rezábamos todo el tiempo. Al final del cuarto día, prácticamente no quedaba nada que comer. Habíamos usado todas las provisiones y algunos hasta habían bebido agua de mar. Varias personas enfermaron, incluidas las mujeres. Tras nueve días en alta mar, llegamos a Tenerife, donde la policía española nos estaba esperando para arrestarnos.

Durante estas travesías, un considerable número de personas, que es imposible calcular, se habían ahogado. En una audiencia oficial celebrada con la delegación de Amnistía Internacional en marzo de 2008, el entonces ministro del Interior de Mauritania, Yall Zakaria, manifestó: *"Todos los días encontramos cadáveres a lo largo de la costa. El océano se ha tragado a miles de personas"*. Un migrante que había hecho la travesía en septiembre de 2006 en una pequeña barca pesquera dijo a Amnistía Internacional: *"El viaje duró cinco días. Un helicóptero español nos descubrió y llamaron a la Guardia Civil. La policía española llegó por mar y subió a bordo mientras todavía estábamos en alta mar. Durante la travesía, uno de nosotros se pasaba todo el tiempo vomitando. Tenía 25 ó 26 años, era de Guinea-Bissau y viajaba con su hermano mayor. Pensamos que se había dormido, porque en la barca es cuestión de sálvese quien pueda: tú no me conoces y yo no te conozco. Los españoles trataron de despertarlo y se dieron cuenta de que estaba muerto. Metieron el cadáver en una bolsa de plástico y se lo llevaron"*.

3. LA "FORTALEZA EUROPA" EMPUJA SUS FRONTERAS EXTERNAS HACIA EL SUR

Durante aproximadamente 10 años, los Estados miembros de la UE han endurecido considerablemente sus políticas sobre la gestión de flujos migratorios. El objetivo ha sido limitar el número de migrantes irregulares que llegan a su territorio, especialmente mediante el fortalecimiento de los controles en sus fronteras externas. Finalmente, al no haber conseguido

poner freno a este fenómeno migratorio, han decidido externalizar su política de lucha contra la “migración ilegal”.

En consecuencia, se ha ejercido presión sobre los países del Magreb y del África subsahariana para incluirlos en el combate contra la migración irregular y convertirlos de hecho en los “policías de Europa”.

Durante los últimos años, la UE ha desarrollado su política sobre flujos migratorios en función de dos ejes principales: las cláusulas de readmisión y las operaciones conjuntas de la Agencia Frontex.

3.1. Cláusulas y acuerdos de readmisión

En consecuencia, los acuerdos de readmisión y las cláusulas de readmisión insertadas en los acuerdos de cooperación y asociación se han convertido en una de las armas preferidas de la UE contra la migración irregular. Este tipo de acuerdo establece compromisos recíprocos entre las dos partes firmantes en lo que respecta a la devolución de ciudadanos de sus propios países o de cualquier tercer país que hayan entrado irregularmente en el territorio de una de las dos partes.

Amnistía Internacional no se opone en principio a los acuerdos de readmisión, que por sí mismos no son ilegales. No obstante, la organización subraya que cualquier acuerdo de readmisión debe ajustarse plenamente a las obligaciones que han contraído sus firmantes en materia de derechos humanos. Los acuerdos deben contener disposiciones claras para la protección de los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo. Entre estos derechos figuran: el derecho de toda persona a la libertad y a no ser sometida a detención arbitraria, el derecho a ser protegida de la tortura u otros malos tratos, el derecho de acceso a un procedimiento de solicitud de asilo justo y satisfactorio y el derecho a ser protegida de la devolución a un país o territorio en el que pueda correr peligro de convertirse en víctima de violaciones graves de los derechos humanos.

A fin de poner freno a las corrientes migratorias, la UE y sus Estados miembros han tratado de persuadir a los países de origen de los migrantes y a los países que éstos atraviesan de que deben aceptar acuerdos de readmisión o cláusulas de readmisión en el marco de sus políticas de ayuda al desarrollo.

Frente a la resistencia de algunos Estados -que no han mostrado entusiasmo ante la perspectiva de readmitir a ciudadanos de terceros países en su territorio-, la UE ha recurrido a lo que, en marzo de 2006, Franco Frattini, comisario de Justicia, Libertad y Seguridad de la UE, llamó sin ambages “palancas” o “zanahorias”.¹¹

En el contexto de la política desarrollada por la UE para generalizar la firma de acuerdos de readmisión o de acuerdos de cooperación que incorporen cláusulas de readmisión con países del Sur, el Acuerdo de Cotonú, suscrito en 2000 con el grupo ACP (países de África, del Caribe y del Pacífico), marca un importante hito. En el artículo 13 de este acuerdo se incorpora, de hecho, una cláusula estándar de readmisión en la que se establece que todo Estado Parte “readmitirá y aceptará el retorno de cualquiera de sus propios nacionales que resida ilegalmente en el territorio” de otro

¹¹ En un discurso pronunciado ante el Senado francés en marzo de 2006, el comisario manifestó: “La negociación de acuerdos de readmisión no ha sido sencilla. Aunque hemos concluido negociaciones con cinco países, entre ellos Rusia, las negociaciones no se encuentran en la misma etapa en todos los casos. El principal motivo es que, aunque estos acuerdos son, en teoría, recíprocos, resulta claro que en la práctica sirven a los intereses de la Comunidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las disposiciones relativas a la readmisión de nacionales de terceros países y apátridas, que constituyen una condición *sine qua non* de todos nuestros acuerdos de readmisión pero que a los terceros países les resulta muy difícil aceptar. La conclusión satisfactoria de las negociaciones depende, por consiguiente, de las ‘palancas’ -o tal vez debería decir ‘zanahorias’- que la Comisión tiene a su disposición; en otras palabras, fuertes incentivos para conseguir la cooperación de la tercera parte en cuestión”.

Estado Parte "a petición de este último y sin mediar más trámites". El texto también prevé la posibilidad de adoptar "si una de las Partes lo considerare necesario, disposiciones sobre la readmisión de nacionales de terceros países y apátridas".¹²

Durante una reunión celebrada por el Consejo Europeo en Sevilla en junio de 2002, la UE dio un paso más al manifestar que, en el futuro, incorporaría sistemáticamente a sus acuerdos de cooperación y asociación "una cláusula sobre gestión común de los flujos migratorios y sobre la readmisión obligatoria en caso de inmigración ilegal".¹³

En consecuencia, esta disposición se ha convertido en una herramienta esencial contra la migración irregular en todo el ámbito comunitario. No obstante, la UE se ha visto enfrentada a frecuentes problemas a la hora de concluir acuerdos de readmisión, en especial con los países de tránsito, que se han resistido a las presiones mediante las cuales la UE ha tratado de obligarlos a readmitir en sus territorios a nacionales de terceros países.¹⁴

Por su parte, algunos Estados miembros, y en especial Francia e Italia, pero también España, ya han contraído considerables compromisos en esta esfera y han firmado acuerdos de readmisión con cierto número de países de Europa Oriental, el Magreb y África Occidental.

3.2. La creación de Frontex

En octubre de 2004, en forma paralela a estos acuerdos de readmisión, la UE creó la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros, conocida como Frontex. El objetivo de esta agencia es reforzar la seguridad en las fronteras exteriores de la UE coordinando la acción de los Estados miembros y facilitando la aplicación de medidas comunitarias relacionadas con la gestión de dichas fronteras.¹⁵

¹² El Acuerdo de Cotonú, firmado el 23 de junio de 2000 y revisado en 2005, vincula a la UE con los países de África, del Caribe y del Pacífico. Sustituye al sistema de Convenios de Lomé, iniciado en 1975, mediante el que se había establecido la política comunitaria de cooperación entre los Estados miembros de la UE y los países del grupo ACP.

¹³ Durante la reunión celebrada por el Consejo Europeo en Sevilla los días 21 y 22 de junio de 2002, los jefes de Estado y de gobierno de la UE decidieron lo siguiente: "El Consejo Europeo insta a que se incluya una cláusula sobre gestión común de los flujos migratorios y sobre la readmisión obligatoria en caso de inmigración ilegal en todo futuro acuerdo de cooperación, de asociación o equivalente que la Unión Europea o la Comunidad Europea celebre con cualquier país". Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Sevilla, párr. 33, 22 de junio de 2002.

¹⁴ El acuerdo de readmisión entre la UE y Marruecos, que se ha venido negociando durante varios años, todavía no se ha firmado debido a que las autoridades marroquíes se niegan a readmitir a nacionales de terceros países. Las negociaciones siguen su curso.

¹⁵ Conforme al art. 2 del reglamento por el que se establece la Agencia Frontex, ésta se encarga principalmente de seis tareas: a) coordinar la cooperación operativa entre los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores; b) asistir a los Estados miembros en la formación de los agentes de la guardia nacional de fronteras; c) realizar análisis de riesgos; d) seguir de cerca la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores; e) ayudar a los Estados miembros enfrentados a una situación que exija una asistencia operativa y técnica reforzada en sus fronteras exteriores; y f) facilitar a los Estados miembros el apoyo necesario para la organización de operaciones de retorno conjuntas. (Véase el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, *Diario Oficial*, núm. L 349 de 2004, p.1.) El presupuesto de Frontex está compuesto por una subvención de la Comunidad incorporada al presupuesto general de la UE, una contribución de los países vinculados con la implementación y el desarrollo de los compromisos de Schengen, pagos por servicios proporcionados y cualquier contribución voluntaria que aporten los Estados miembros. Los fondos del presupuesto han seguido incrementándose. En 2005 ascendía a 14 millones de euros y en 2006 a 32 millones de euros. En diciembre de 2007, el Parlamento Europeo aceptó la propuesta de la Comisión de que se duplicara el presupuesto, manifestando que, dada la urgencia de las cuestiones relativas a la inmigración, decidía duplicar

Frontex ha llevado a cabo operaciones de control de flujos migratorios a lo largo de todas las fronteras externas de la UE (especialmente en los puertos del mar Báltico, las fronteras de Austria, Hungría, Eslovaquia y Rumania, y también las costas de Libia, Grecia e Italia).

Con respecto a África Occidental, en agosto de 2006, Frontex inició una serie de operaciones para el control de la migración irregular desde África Occidental a las Islas Canarias. Estas operaciones, denominadas HERA I, II y III, se han llevado a cabo a solicitud de España y tienen dos objetivos principales: desplegar grupos de expertos de otros Estados miembros para apoyar a las autoridades españolas de las Islas Canarias cuando llevan a cabo entrevistas con los migrantes que llegan a las islas, y realizar patrullas marítimas conjuntas a lo largo de la costa de África Occidental. La primera de estas actividades ayudaría a identificar el país de origen de los migrantes a fin de facilitar su devolución y, al mismo tiempo, debería constituir una fuente de información para la identificación de las personas responsables de facilitar la travesía marítima de los migrantes. Las patrullas marítimas conjuntas se llevan a cabo cerca de la costa de África Occidental a fin de impedir que las embarcaciones no aptas para navegar sigan adelante en su peligrosa travesía.

Bajo los auspicios de España, varios países han participado en esta operación, en particular Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Portugal. La operación, que supuso el envío de expertos a las Islas Canarias y el suministro de embarcaciones, helicópteros o aviones, así como personal sobre el terreno, se implementó en colaboración con Mauritania, Cabo Verde y Senegal (en virtud de acuerdos firmados entre España y estos países). Concebida inicialmente para llevarse a cabo durante un periodo limitado, la operación ha sido prorrogada en varias ocasiones y sigue activa actualmente. Por ejemplo, en el marco de Frontex, Luxemburgo ha suministrado a Mauritania un helicóptero que tiene su base en Nuakchot y lleva a cabo patrullas aéreas a lo largo de la costa mauritana.

Francia también ha contribuido a esta operación. El director de la Dirección Central de la Policía de Fronteras (*Direction centrale de la Police aux frontières, DCPAF*), que forma parte del Ministerio del Interior, comunicó a Amnistía Internacional que Francia había prestado un avión *Falcon* para volar ciertas rutas y había suministrado conocimientos especializados en materia de falsificación de documentos. El director indicó: "*Debido a nuestros conocimientos de África Occidental y de la lengua francesa, y a nuestra experiencia en materia de documentos falsificados en estos países, nuestros representantes se hallan allí durante un periodo de uno o dos meses ayudando a los funcionarios españoles a entrevistar a los migrantes, averiguar sus conexiones y denunciar a los responsables*".¹⁶

Frontex considera que las operaciones HERA han sido exitosas. Según su informe anual de 2006: "Durante la fase operativa de HERA II se interceptaron un total de 57 cayucos con 3.887 inmigrantes ilegales a bordo cerca de la costa africana, que fueron desviados. En el transcurso de las operaciones HERA I y II fue posible evitar que casi 5.000 inmigrantes ilegales emprendieran un peligroso viaje que podría haberles costado la vida". El informe no indica a dónde se desviaron a los 3.887 migrantes ni si necesitaban o no de la protección internacional.¹⁷

las sumas asignadas a Frontex. Con ello, el presupuesto asignado a la agencia se elevó a 70 millones de euros. Véase *The Parliament adopts the budget for the European Union for 2008*, http://www.europarl.europa.eu/news/expert/infopress_page/034-15283-344-12-50-905-20071213IPR15281-10-12-2007-2007-true/default_en.htm (consultado el 20 de abril de 2008). Los Estados miembros proporcionan los recursos materiales y humanos. Las actividades de la agencia dependen, por consiguiente, de la voluntad de los Estados miembros de suministrar los fondos y materiales necesarios para cada operación concreta.

¹⁶ Información recogida por Amnistía Internacional durante una reunión celebrada el 28 de abril de 2008.

¹⁷ Véase *Informe Anual de Frontex 2006*, p. 14, http://www.frontex.europa.eu/gfx/frontex/files/justyna/microsoft_word_-_frontex-2008-0001-00-00-enes.pdf.

Uno de los objetivos de las operaciones HERA en las Islas Canarias es identificar a los traficantes entrevistando a los migrantes que llegan a las islas. El *Informe Anual de Frontex 2006* señalaba que los expertos de la agencia y las autoridades españolas habían identificado al 100 por ciento de los migrantes irregulares, y añadía: "Mediante la información recopilada durante los interrogatorios fue posible detectar varios pasadores de fronteras, principalmente en Senegal, y evitar la salida de más de mil personas". El informe no especificaba en qué se basaba la cifra de 1.000 salidas evitadas.

4. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Varias personas migrantes con las que se entrevistó Amnistía Internacional en el centro de detención de Nuadibú relataron que las fuerzas de seguridad las habían tratado duramente o las habían insultado en el momento del arresto. A la mayoría les habían robado algunas pertenencias y muchas dijeron que las habían arrestado arbitrariamente en la calle o en su domicilio, cuando no estaban preparándose para trasladarse a Europa de manera irregular. Es posible que la presencia de algunas de estas personas en Mauritania fuera irregular, pero otras dijeron que su documentación estaba en regla y que las fuerzas de seguridad se habían incautado de sus documentos o los habían destruido al arrestarlas.

Cualesquiera que fuesen las circunstancias de estos arrestos, no existe ningún fundamento jurídico para detener a migrantes acusados únicamente de pretender trasladarse a Europa por medios irregulares. Es más, el acto de salir del territorio de Mauritania irregularmente no está tipificado como delito en el Código Penal del país. La única referencia a la salida del territorio nacional aparece en el Decreto 64-169, del 15 de diciembre de 1964, relativo al sistema de inmigración, que se aplica sólo a inmigrantes extranjeros ordinarios que, cuando deseen salir del territorio mauritano, deberán "presentar [sus] documentos de identidad extranjeros para que sean sellados por la autoridad administrativa del punto de salida". La omisión de esta formalidad no puede clasificarse como delito. Los agentes de los servicios de seguridad nacional responsables del centro de detención de Nuadibú conocen este principio jurídico básico. Un alto cargo de la Dirección General de Seguridad Nacional indicó claramente a la delegación de Amnistía Internacional que tratar de salir del país clandestinamente "*no es un delito previsto por la ley*". *Esta circunstancia también fue reconocida por el fiscal de Nuadibú al manifestar a la delegación de Amnistía Internacional: "Estos migrantes no han hecho nada malo porque, por lo menos actualmente, salir del país de forma irregular no constituye delito"*.

Penalizar a una persona por un delito inexistente es una violación de uno de los principios fundamentales del derecho nacional e internacional. Este principio se recoge, en particular, en el artículo 6 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que establece: "*Todo individuo tendrá derecho a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie puede ser privado de su libertad más que por razones y condiciones previamente establecidas por la ley. En especial, nadie puede ser arrestado o detenido arbitrariamente*".

Además, las medidas del gobierno español para controlar los flujos de la migración irregular a las Islas Canarias parecen haber alcanzado la mayoría de sus objetivos. Según cifras publicadas por el Ministerio del Interior en enero de 2008, el número de "migrantes ilegales" llegados por mar a las Islas Canarias se redujo de 31.678 en 2006 a 12.478 en 2007, un descenso del 60,6 por ciento. Véase *Balance de la lucha contra la inmigración ilegal*, http://www.mir.es/DGRIS/Notas_Prensa/Ministerio_Interior/2008/np010902.html (consultado el 29 de enero de 2008).

4.1. "No somos ladrones, pero la policía nos golpea y nos roba"

Varios migrantes dijeron a la delegación de Amnistía Internacional que las fuerzas de seguridad mauritanas los habían golpeado y les habían robado en el momento de arrestarlos. Las autoridades no habían emprendido ninguna investigación para verificar estas denuncias.

Tres nacionales de Malí recluidos en el centro de detención de Nuadibú dijeron que en el momento del arresto les habían dado una paliza y les habían robado. Uno de ellos relató:

La noche del 4 de marzo [de 2008] anduve dos horas para llegar a la embarcación, no muy lejos del Sáhara. Me había puesto tres pares de pantalones, tres suéteres y una chaqueta, y estaba en la playa esperando para subir a la pequeña barca que nos iba a llevar a la embarcación más grande que nos esperaba en alta mar cuando llegaron los soldados.¹⁸ Nos ordenaron tumbarnos en la arena y me pegaron cada vez que levanté la cabeza. Los soldados registraron a los migrantes y les quitaron el dinero y otras pertenencias, incluidos los teléfonos móviles.

A otros migrantes les robaron sus pertenencias en la comisaría de policía a la que les llevaron. Un senegalés de 19 años, oriundo de Kaolack, dijo que el 3 de marzo de 2008 se hallaba en la playa junto con unos 20 migrantes más esperando a la barca que los iba a llevar a España cuando ocurrió lo siguiente:

De repente llegaron cuatro soldados. Yo salí corriendo, pero me vieron y de inmediato dos de ellos dispararon al aire una vez, y después otra vez. Nos arrestaron al borde del mar. Nos llevaron en vehículos al cuartel del ejército. En el camino nos golpearon, nos dieron bofetadas y nos pegaron con un cinturón. Cuando llegamos al cuartel, nos quitaron la ropa y nos registraron. A mí me quitaron 25.000 uguiyas [unos 70 euros] y el teléfono móvil. Somos seres humanos, trabajadores, estamos tratando de encontrar la manera de ayudar a nuestros padres. Tenemos derechos. No somos ladrones, pero la policía nos golpea y nos roba. Da mucha rabia.

Según se afirmó, algunos miembros de las fuerzas de seguridad mauritanas insultaron y humillaron a los migrantes a los que arrestaron. En el centro de detención de Nuadibú, un grupo de senegaleses dijo a Amnistía Internacional: "La policía nos arrestó en la playa cuando nos disponíamos a subir a una pequeña embarcación. Nos soltaron una sarta de insultos en una lengua mauritana, insultando a nuestros padres, y nos obligaron a permanecer tumbados en el suelo, esposados, durante cierto tiempo, pero no nos golpearon".

La tortura y los malos tratos están prohibidos de manera general en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de los migrantes en particular (véase el apartado 7, *Normas internacionales sobre la protección de las personas migrantes*).

4.2. "Me arrestaron, pero no es justo porque todavía no he intentado ir a España"

Los testimonios recibidos de los migrantes se ven corroborados por informes que indican que algunos miembros de las fuerzas de seguridad han detenido a ciudadanos extranjeros, y especialmente a naturales de países miembros de la CEDEAO. Estas personas, arrestadas en la calle o en su domicilio, aparentemente sin que hubiera pruebas en su contra, han sido acusadas, al parecer, de tratar de

¹⁸ Las fuerzas de seguridad, descritas por los migrantes como "soldados", parecen de hecho haber sido gendarmes. El director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional de Nuadibú dijo a Amnistía Internacional: "En las playas, la autoridad recae en los gendarmes. Son los que se encargan de arrestar a los migrantes, rescatar los cadáveres arrojados al mar y ayudar a cualquier persona que necesite socorro".

salir de Mauritania de forma irregular para trasladarse a Europa. Algunas de ellas, recluidas en el centro de detención de Nuadibú en espera de su devolución a Malí o a Senegal, dijeron a la delegación de Amnistía Internacional que se hallaban en territorio mauritano legalmente y que las fuerzas de seguridad habían destruido sus permisos de residencia al practicar la detención. Amnistía Internacional teme que estos arrestos arbitrarios sean uno de los efectos malsanos de la presión ejercida por la UE sobre el gobierno de Mauritania.



Migrantes en el centro de detención de Nuadibú. © AI

Algunas personas recluidas en el centro de detención de Nuadibú dijeron que las habían arrestado en su casa en mitad de la noche. Un hombre de 41 años, natural de Malí, que llevaba dos años en Nuadibú, manifestó: *"Me arrestaron ayer, en mi habitación. No sé por qué. Dormí en el piso de la comisaría de policía y esta mañana me trajeron aquí [al centro de detención]. Pero tengo un trabajo, tengo un rickshaw [calesa de dos ruedas tirada por una persona], no soy un migrante ilegal, llevo dos años viviendo aquí y tengo todos los papeles en regla. No tengo la intención de ir a Europa: soy cabeza de familia. No sé qué va a ocurrir, no nos dicen nada. ¿Qué va a ocurrir conmigo y con mi familia si me mandan de vuelta a Malí? Mi rickshaw vale 20.000 uguiyas [unos 55 euros] y podría perderlo"*.

Otras personas arrestadas y trasladadas al centro de detención de Nuadibú dijeron a Amnistía Internacional que las habían detenido en la calle simplemente porque llevaban puestos dos pares de pantalones o dos chaquetas. Las fuerzas de seguridad mauritanas parecen haber interpretado este simple hecho como prueba de que la persona se estaba preparando para trasladarse a Europa, pese a que en Nuadibú la temperatura puede ser bastante baja, especialmente por la noche. Un natural de Malí, nacido en 1987, relató: *"Vivo aquí en casa de mi amigo y hago algunos trabajitos aquí y allá, especialmente lavado de automóviles. Ayer [2 de marzo de 2008] a primeras horas de la noche iba andando solo. Tenía frío y llevaba puestos dos pares de pantalones y una chaqueta cuando la policía me arrestó. No hablo su lengua, pero entendí que me acusaban de tener la intención de trasladarme a Europa. Me quitaron la tarjeta de identidad y me trajeron aquí. Sé que me van a mandar de vuelta a Malí, pero no es justo porque yo no me iba a embarcar"*.

En el centro de detención de Nuadibú, Amnistía Internacional también recogió el testimonio de un natural de Costa de Marfil que dijo que el 1 de marzo de 2008 lo habían arrestado cuando viajaba en un taxi. *"Me arrestaron en un taxi unos agentes de policía que buscaban migrantes. Dijeron que si les daba dinero me dejarían en libertad. Como me negué, me llevaron a la comisaría de policía. Dije que vendía teléfonos móviles, pero me acusaron de hacer preparativos para salir del país. Si estoy ganando dinero y puedo marcharme, acepto que puedan arrestarme como migrante ilegal. Pero no me agarraron en el camino. Me cuesta aceptarlo. Reconozco que tenía la intención de partir, pero aún no lo he hecho porque no me alcanza el dinero".*

Otras personas hablaron a Amnistía Internacional de la sensación de injusticia e impotencia que habían sentido ante un arresto que no estaba justificado por ningún intento de partir hacia Europa. Un guineano dijo a la delegación: *"Me arrestaron a primeras horas de la noche de ayer [domingo 2 de marzo]. Estaba en casa y salí a comer. La policía me arrestó, y había olvidado llevar conmigo mi tarjeta de identidad. Me arrestaron, pero no es justo porque todavía no he intentado ir a España, no me alcanza el dinero, y ahora me van a mandar de vuelta a Senegal".*

La información recogida por Amnistía Internacional también muestra que en ocasiones las fuerzas de seguridad mauritanas han arrestado a ciudadanos de países de la CEDEAO con el único objeto de exigirles dinero. Los que se negaban a pagar eran recluidos en el centro de detención y después expulsados. Es lo que parece haber ocurrido con un maliense de 18 años, que dijo a Amnistía Internacional:

No quiero ir a Europa. Vine a Nuadibú a comprar pescado seco para venderlo en Malí. El sábado 1 de marzo, a eso de las once de la noche, regresaba del puerto donde había encargado pescado seco. Llevaba una camiseta de fútbol de Barcelona y un pantalón y chaqueta de deporte. La policía me preguntó qué estaba haciendo allí y les respondí que acababa de ir al puerto a encargar pescado seco. Me pidieron dinero, pero les dije que no tenía nada. Me quitaron el documento de identidad y la tarjeta de vacunación. Después me trajeron aquí y dijeron que me iban a mandar de vuelta a Malí.

Es muy posible que algunos de estos detenidos se hallaran en situación irregular cuando fueron arrestados, porque muchos migrantes entran en Mauritania por puntos de entrada no oficiales y no se inscriben en los registros de las autoridades, lo cual constituye un delito.¹⁹

Sin embargo, hay datos que parecen indicar que se ha arrestado arbitrariamente a naturales de países africanos, especialmente de países miembros de la CEDEAO, pese a que su documentación estaba en regla, con el pretexto de que estaban tratando de partir hacia Europa de forma irregular. El carácter arbitrario de estos arrestos ha sido condenado por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria que, tras una visita realizada a Mauritania en febrero de 2008, manifestó: *"El Grupo ha constatado que la policía detiene a muchos extranjeros sin contar con la orden*

¹⁹ Por ejemplo, conforme a la Ley núm. 65.046 del 23 de febrero de 1965 que establece disposiciones penales relativas al sistema de inmigración, todo ciudadano extranjero que haya omitido rellenar la tarjeta de información prevista en la ley o que a sabiendas haya proporcionado en ella datos falsos, incompletos o inexactos, así como todo viajero que se haya negado a proporcionar a su casero la información necesaria sobre su identidad y toda persona que haya omitido presentar su tarjeta de identidad para que sea sellada, ya sea cuando cambia de dirección en condiciones establecidas por la ley o cuando abandona el territorio de Mauritania, están sujetos al pago de una multa o a la imposición de una pena de dos a seis meses de prisión. Para más detalles sobre los requisitos legales para la entrada al territorio de Mauritania véase el memorándum del prof. Haimoud Ould Ramdam, "Droit des étrangers et protection des réfugiés en Mauritanie", *Revue juridique de droit mauritanien*, abril de 2007.

judicial pertinente, y en ocasiones incluso cuando tienen su documentación en regla, especialmente si se sospecha que se proponen emigrar a Europa".²⁰

4.3. "Es como estar en prisión. No es normal. No somos criminales"

Las personas migrantes detenidas en la región de Nuadibú de quienes se sabe o se sospecha que han intentado llegar a Europa de forma irregular son recluidas en un centro gestionado por la Dirección General de Seguridad Nacional sin que su detención sea sometida a ningún control por parte de las autoridades judiciales (véase el cuadro titulado "*Guantanamo*", un centro de detención carente de nombre oficial).

La delegación de Amnistía Internacional realizó dos visitas al centro de detención de Nuadibú en marzo de 2008. En la fecha de la primera visita había 62 personas recluidas, entre ellas dos mujeres alojadas en una habitación separada. Todos los hombres se hallaban recluidos en condiciones de hacinamiento en dos salas destinadas originalmente a la docencia y convertidas de hecho en celdas. Las condiciones higiénicas no se ajustaban a las normas internacionales aplicables a las personas privadas de libertad. Además, había varios menores presentes junto a los adultos.

Muchos migrantes se quejaron de las condiciones de reclusión a las que estaban sometidos. Por ejemplo, un grupo de 35 personas expulsadas de Marruecos estaban encerradas en una sala de 8 m por 5 m, con rejas en las ventanas, en la que había 17 literas. Un maliense de 27 años dijo: "*No puedes salir de este lugar. Tienes que orinar en un cubo aquí mismo. Para otras necesidades personales, tenemos que golpear en la puerta y rogar a los guardias que nos permitan ir al retrete. A veces nos hacen esperar 20 ó 30 minutos antes de abrir la puerta*".

Otro migrante describió las condiciones a las que estaba sometido junto con sus compañeros:

Es como estar en prisión. No es normal. No somos criminales. Tienes que probar suerte; a veces te falla. Tienen que dejarnos ir: hay aventureros en todas partes del mundo. Las puertas de nuestra sala están cerradas con llave a todas horas; hace calor y algunos fuman. La Cruz Roja nos trae comida, eso es todo; comemos en nuestras camas. Orinamos en un cubo grande que se guarda en lo que antes era el armario del maestro. No nos dicen nada. Nos van a mandar de vuelta, si es ésa la voluntad de Dios. Has fallado, no hagas escándalo. ¿Por qué nos tratan como a presos? Nos dejan exhaustos, no podemos dormir.

Muchos migrantes han expresado su sorpresa por el trato que les han dado las autoridades mauritanas. Un maliense dijo a la delegación de Amnistía Internacional: "*No podemos entender por qué nos tratan así. No somos criminales. Los guardias no nos dicen qué va a ocurrir con nosotros. Sé que me van a mandar de vuelta a Malí. Si Mauritania te expulsa de esta manera, es porque tiene el respaldo de Europa*".

Los migrantes que se atreven a quejarse corren peligro de que los guardias les den una paliza. El 3 de marzo de 2008, fecha en que la delegación de Amnistía Internacional hizo su primera visita al centro, dos malienses habían sido golpeados. Uno de ellos relató: "*Llevo cuatro días aquí. Esta mañana, mi compañero y yo pedimos a la policía que nos dejara ir porque no habíamos hecho*

²⁰ Comunicado de prensa del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, *Le groupe de travail sur la détention arbitraire conclut sa mission en Mauritanie*, 1 de marzo de 2008. En el momento de redactarse el presente documento este grupo todavía no había publicado su informe.

nada malo. Los agentes nos esposaron juntos, y después cinco de ellos nos obligaron a tumbarnos en el piso y uno nos golpeó con un cinturón".

Obligados a callarse, los migrantes dan salida a su ira y su frustración en las paredes de sus "celdas". A continuación se recogen algunos de los grafitos que leyó la delegación de Amnistía Internacional en las paredes de las "celdas" del centro de detención de Nuadibú:

- "Por favor déjenos en libertad; que Dios no permita que volvamos jamás a este lugar."
- "Cuando los blancos cruzaron el mar y llegaron por primera vez a África, nadie los trató como a inmigrantes ilegales. ¿Por qué, entonces, hoy, cuando intentamos embarcarnos rumbo a Europa, nos tratan como a inmigrantes ilegales?"
- "Cansancio de vivir, pero temor de morir. ¿Qué hacer?"
- "La vida es un riesgo. ¿Pero cuál es el riesgo?"

Estas condiciones de reclusión son contrarias a las disposiciones del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, cuyo Principio 6 establece: "Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Asimismo, el Principio 11 estipula: "Nadie será mantenido en detención sin tener la posibilidad real de ser oído, sin demora, por un juez u otra autoridad. La persona detenida tendrá el derecho de defenderse por sí misma o ser asistida por un abogado según prescriba la ley".²¹ Sin embargo, todos los datos recogidos por Amnistía Internacional muestran claramente que los migrantes arrestados y recluidos en el centro de detención de Nuadibú en espera de expulsión no habían tenido en ningún momento la oportunidad de impugnar la legalidad de su detención ni de apelar contra las decisiones de expulsión colectiva.

"Guantanamo", un centro de detención carente de nombre oficial

El centro de detención de Nuadibú fue inaugurado en abril de 2006.²² El centro se ha establecido en el edificio de una escuela restaurada por las autoridades españolas a principios de 2006. Las autoridades españolas habían instalado grandes tiendas de campaña y un comedor en el patio de la escuela. Pero apenas las autoridades mauritanas comenzaron a utilizar el edificio como centro de detención, las tiendas y el comedor desaparecieron y sólo quedaron las aulas, que se convirtieron de hecho en "celdas". Actualmente hay 216 literas distribuidas en varias aulas, pero cuando la delegación de Amnistía Internacional visitó el centro a principios de marzo de 2008 sólo se estaban utilizando tres aulas, lo que causaba un grave problema de hacinamiento y deplorables condiciones higiénicas. El centro lo gestionan las autoridades mauritanas, pero las comidas las pagan y distribuyen la Cruz Roja española y la Media Luna Roja mauritana. Estas dos organizaciones también dan a los migrantes la oportunidad de llamar por teléfono a sus progenitores.

²¹ Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 43/173 del 9 de diciembre de 1988.

²² Antes de la apertura de este centro de detención, los migrantes arrestados por la policía quedaban recluidos principalmente en la comisaría de policía núm. 6 de Nuadibú.



El centro de detención de Nuadibú. © AI

Este centro de detención parece haberse establecido en el marco de las decisiones adoptadas en una reunión de alto nivel celebrada en Nuakchot el 16 de marzo de 2006, a la que asistieron los secretarios de Estado de Asuntos Exteriores y de Seguridad de España y sus homólogos mauritanos responsables del Interior y de Asuntos Exteriores y Cooperación. Un comunicado de prensa conjunto emitido después de la reunión manifiesta, en especial, lo siguiente:

La parte mauritana ha informado a la parte española de su intención de abrir centros de recepción para inmigrantes afectados por procedimientos de repatriación.

Por su parte, la parte española se compromete a apoyar a Mauritania en lo relativo a la construcción y gestión de dichos centros.²³

El centro, que no se rige por ninguna de las reglas aplicables a los demás centros de detención de Mauritania, tampoco parece tener un nombre oficial. El director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional de Nuadibú dijo a Amnistía Internacional que las autoridades mauritanas se referían al centro como "el centro de recepción para migrantes clandestinos". El cónsul español en Nuadibú ha manifestado que las autoridades españolas se refieren a él como "centro de internamiento" o "centro de retención". Los migrantes recluidos en el centro lo llaman "el centro de la Cruz Roja", y otros habitantes de Nuadibú y algunos migrantes lo apodan "Guantanamo".²⁴ Esta incertidumbre respecto al nombre del centro es otra muestra de que funciona en ausencia de un marco jurídico.

Según fuentes oficiales, cada mes el centro recibe entre 200 y 300 personas. Las cifras estadísticas proporcionadas a Amnistía Internacional por la Dirección General de Seguridad Nacional de Nuadibú muestran que, en el año 2007, el centro de detención albergaba a 3.257 personas, entre ellas 1.381 senegaleses y 1.229 malienses. Posteriormente todos fueron expulsados a Senegal o a Malí. Como el centro no está regido por ninguna ley, no existen límites para la duración de la detención, que puede prolongarse de uno o dos días a una semana o más, hasta que la policía consigue organizar el transporte de los migrantes.

²³ Reunión sobre inmigración entre España y Mauritania, comunicado de prensa conjunto, Nuakchot, 16 de marzo de 2006.

²⁴ En el presente informe Amnistía Internacional se refiere a este lugar con la expresión "centro de detención".

Cuando arrestan a una persona sospechosa de tratar de trasladarse a España de forma irregular, las autoridades mauritanas la interrogan de inmediato sobre su nacionalidad y su punto de entrada a Mauritania (en casi todos los casos, estas personas entran por vía terrestre desde Senegal o Malí). Esto puede resultar una tarea difícil, ya que los migrantes que parten en barcas pesqueras se deshacen de sus documentos. Algunos migrantes dicen poseer una nacionalidad que no es la verdadera a fin de evitar que los repatrien a países a los que no desean ir. Esto es especialmente cierto en el caso de algunos migrantes senegaleses con los que se entrevistó Amnistía Internacional en el centro de detención de Nuadibú. A estos migrantes los habían arrestado en Marruecos y los habían expulsado a Argelia en el puesto de frontera de Ujda en condiciones muy difíciles.²⁵ Cuando las autoridades marroquíes los volvieron a arrestar tras intentar otra travesía a las Islas Canarias, dijeron ser mauritanos para que los expulsaran a Mauritania en lugar de a Argelia.²⁶

4.4. "Nadie quiere tener nada que ver con nosotros": cómo se llevan a cabo las expulsiones

Aunque Mauritania ha aceptado cooperar con España en la lucha contra la migración irregular, también ha adoptado la política de expulsar a Malí o a Senegal a los migrantes de terceros países expulsados de España o arrestados en su propio territorio cuando trataban, o se presumía que trataban, de trasladarse a España irregularmente. Las expulsiones se organizan lo más rápidamente posible y los migrantes no tienen derecho de apelación. Un funcionario mauritano dijo a Amnistía Internacional que el número de migrantes conducidos a la frontera había ascendido a 11.600 en 2006 y a 7.100 en 2007. Todos los migrantes oriundos de Malí o que se supone que han entrado en Mauritania a través de Malí son enviados a Gogui (pueblo de Malí cercano a la frontera con Mauritania). Todos los demás migrantes arrestados, con independencia de su nacionalidad, son enviados a Rosso, en la ribera del río Senegal, desde donde se los expulsa a Senegal a través del río.

Las autoridades mauritanas no ofrecen a los migrantes la posibilidad de ejercitar el derecho de apelación contra la decisión de expulsarlos. Sólo unos pocos refugiados arrestados por sospecharse que tenían la intención de trasladarse a España irregularmente han quedado en libertad cuando su condición de refugiados ha sido confirmada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o sus socios operativos locales. Amnistía Internacional sabe de al menos un caso de un refugiado de Costa de Marfil recluido en el centro de detención de Nuadibú que recuperó la libertad cuando su condición fue confirmada por el socio operativo del ACNUR en esa ciudad.

El director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional en Nuadibú ha reconocido abiertamente que el objetivo de las autoridades es expulsar a los migrantes no mauritanos a Senegal o a Malí lo más rápidamente posible. El director dijo a la delegación de Amnistía Internacional: *"Contratamos autobuses privados para el traslado a Nuakchot, donde la oficina nacional se ocupa de transportarlos a Gogui [en Malí] o a Rosso [en la frontera con Senegal]. Se necesitan al menos 19 personas para llenar un autobús, lo cual explica por qué a veces algunos migrantes permanecen unos días en el centro de detención"*.²⁷ El coste del transporte de los migrantes a la frontera es

²⁵ Amnistía Internacional ha condenado las expulsiones colectivas de migrantes a Argelia por las autoridades marroquíes. Véase, en especial, *España y Marruecos: Falta de protección de los derechos de las personas migrantes. Ceuta y Melilla un año después* (octubre de 2006, Índice AI: EUR 41/009/2006).

²⁶ Véase en el Apéndice 1 el testimonio íntegro de uno de estos migrantes, que da una idea de las distancias que recorren a través de varios países y de los sufrimientos que padecen.

²⁷ Durante una reunión celebrada con Amnistía Internacional el 3 de marzo de 2008, el director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional en Nuadibú dijo que tenían previstos dos traslados para el día siguiente, 4 de marzo: dos autobuses en los que viajarían 20 migrantes y dos agentes de policía en cada uno, que se dirigirían a Rosso y Gogui respectivamente. Estos traslados habían costado un total de 352.000 uguiyas (unos 975 euros). La contratación del autobús que se desplazaría a Gogui había costado 190.000 uguiyas (unos 526 euros), y la del que iría a Rosso, 90.000 uguiyas (unos 249 euros). El director explicó que el viaje a Senegal era más barato porque la distancia era menor.

elevado y, según un funcionario de seguridad de Nuadibú, las autoridades mauritanas cubren los gastos "en cooperación con socios internacionales".²⁸

Además de los migrantes arrestados en la región de Nuadibú, cientos de migrantes más son expulsados regularmente a Malí o a Senegal desde Nuakchot tras ser devueltos por vía aérea desde las Islas Canarias por las autoridades españolas, conforme a las disposiciones del acuerdo de readmisión de 2003. Uno de estos migrantes, natural de Ghana, nacido en 1984, describió a Amnistía Internacional las condiciones de reclusión a las que había estado sometido en las Islas Canarias y relató su devolución a Mauritania:

La policía española nos arrestó cuando nuestra barca se aproximaba a Tenerife. Nos llevaron a una comisaría de policía, donde fuimos sometidos a interrogatorios individuales para que no nos pusiéramos de acuerdo sobre el relato de los hechos. La policía nos tomó las huellas dactilares y tomó nota de nuestros nombres. Pasamos la mayor parte del tiempo tumbados en colchones en el patio de la comisaría. Tres días después nos llevaron a un centro. Estábamos muy cansados; yo pasé todo el tiempo acostado. La policía vino a buscarnos 28 días después. Nos colocaron una banda verde en el brazo, como las que les ponen a los recién nacidos. Nos reunieron y nos llevaron en autobús. Pensé que era una señal positiva: nos llevaban a la ciudad. Pensé: "Lo he conseguido. Nos van a llevar a Madrid o a Barcelona". Había memorizado los números de teléfono de unos buenos amigos que tenía en España. Sólo me di cuenta cuando llegamos al aeropuerto. La policía nos esposó, y en un abrir y cerrar de ojos llegamos a Nuakchot. Allí, los españoles nos dieron 50 euros a cada uno y nos entregaron a los mauritanos.

Varios migrantes han dicho a Amnistía Internacional que las autoridades españolas no comunican a los migrantes que los van a expulsar a Mauritania, probablemente para evitar que protesten.

La delegación de Amnistía Internacional visitó Rosso, en la ribera del río Senegal, adonde se envía a todos los migrantes expulsados de los que se supone que han entrado en el país desde Senegal, con independencia de su nacionalidad. La delegación se reunió con el jefe de la policía de fronteras de Rosso, quien dijo que todos los días se expulsaba a Senegal a aproximadamente una docena de migrantes. El jefe añadió: "No disponemos de cifras estadísticas; a veces hay muchos. Si se niegan a marcharse, lo resolvemos, los persuadimos para que lo hagan". Según información en poder de Amnistía Internacional, los migrantes expulsados a Senegal o a Malí solían ser abandonados con escasos alimentos y sin ningún medio de transporte.

En algunos casos, estas expulsiones colectivas suscitan disputas entre las autoridades senegalesas y mauritanas, ya que ambos países tratan de deshacerse de los migrantes. Un migrante ghanés dijo a Amnistía Internacional: "[En diciembre de 2007] los mauritanos nos llevaron a Rosso. Nos embarcamos en el transbordador para cruzar el río, acompañados por agentes de policía mauritanos. Cuando llegamos a la costa de Senegal, los soldados senegaleses se negaron a aceptarnos y nos mandaron de vuelta. Hicimos cuatro viajes de ida y vuelta entre Mauritania y Senegal. Nadie quería tener nada que ver con nosotros. Finalmente, los senegaleses aceptaron acogernos. Tras pasar una semana en Senegal, volví a Mauritania y ahora estoy tratando de llegar a España".

²⁸ Al preguntarle Amnistía Internacional sobre la identidad de estos socios internacionales, el cónsul español en Nuadibú dijo que el gobierno español no sufragaba ninguno de los costes de la repatriación.

"Kandahar", un campo minado en una tierra de nadie entre Marruecos y Mauritania

Varios migrantes con los que se entrevistó Amnistía Internacional en Nuadibú dijeron que habían sido expulsados de Marruecos a una zona desértica de 5 km de longitud situada entre el sur del Sáhara Occidental y Mauritania. Esta zona, que ambos países consideran tierra de nadie, se conoce como "Kandahar" debido a las minas antipersonal enterradas allí desde el conflicto entre Mauritania y el Frente Polisario.²⁹

Algunos migrantes quedaron atrapados en este campo minado durante semanas. Por ejemplo, cinco migrantes de origen subsahariano arrestados el 28 de junio de 2006 frente a la costa de Dajla, Marruecos, quedaron abandonados 24 horas en "Kandahar" sin que ni Marruecos ni Mauritania les permitieran entrar en sus respectivos territorios. Los migrantes consiguieron sobrevivir gracias a la ayuda de Médicos del Mundo, ONG española que tiene una oficina en Nuadibú. La ONG denunció públicamente esta situación, y finalmente Mauritania aceptó permitirles la entrada en su territorio.

En agosto de 2006, un grupo de 53 personas que habían naufragado en la costa del Sáhara Occidental fueron expulsadas por Marruecos a "Kandahar", sin agua ni alimentos. Este grupo de migrantes de Senegal, Gambia, Costa de Marfil, Guinea y Malí había salido de Mauritania con la intención de llegar a las Islas Canarias. Un equipo de Médicos del Mundo que se dirigió a la zona para ayudar a los migrantes encontró el cadáver de un migrante maliense y dos personas en avanzado estado de deshidratación. El coordinador de Médicos del Mundo en Nuadibú, que era miembro de este equipo, manifestó: *"Las dos personas enfermas estaban tan agotadas que tuvieron que ser sus compañeros los que les ayudaran a beber y comer"*.³⁰

Antes de que le permitieran regresar a Mauritania, un migrante mauritano expulsado a "Kandahar" en mayo de 2007 dijo a Amnistía Internacional: *"Los migrantes están allí en 'Kandahar' y no pueden salir. No puedes regresar a Marruecos porque te acaban de expulsar y no puedes regresar a Mauritania porque no tienes papeles, porque todos los que quieren partir se deshacen de sus papeles antes de embarcarse. La gente puede permanecer allí semanas y meses. Comen la comida que les da la Media Luna Roja y duermen en tiendas de campaña donadas por la Media Luna Roja. A menudo es la gente de Médicos del Mundo, con base en Nuadibú, la que consigue su retorno a Mauritania"*.

Amnistía Internacional reitera que el derecho de los trabajadores migrantes a que se los proteja de la expulsión arbitraria o colectiva está consagrado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente en el artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Estas expulsiones colectivas tampoco cumplen los principios establecidos en la Recomendación general N° XXX del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase también el apartado 7, *Normas internacionales sobre la protección de las personas migrantes*).

²⁹ El Frente Polisario pedía la independencia de un Estado en el Sáhara Occidental, pero en 1975, tras retirarse España, la zona fue ocupada por Marruecos y Mauritania. El Frente Polisario combatió contra estos dos países, y en 1979 firmó un acuerdo de paz con Mauritania en el que ésta renunciaba a toda reivindicación territorial y abandonaba definitivamente las hostilidades. No obstante, Marruecos invadió y anexó la zona desocupada por el ejército mauritano. El enfrentamiento armado entre Marruecos y el Frente Polisario, que formó un autoproclamado gobierno en el exilio desde los campos de refugiados del suroeste de Argelia, se prolongó hasta 1988, cuando las dos partes aceptaron un plan de la ONU para resolver el conflicto. La implementación de este plan sigue siendo objeto de negociaciones entre las partes, bajo los auspicios de la ONU.

³⁰ Véase el comunicado de prensa de Médicos del Mundo titulado *Médicos del Mundo denuncia el abandono de 53 inmigrantes en el desierto entre Sáhara Occidental y Mauritania*, 29 de agosto de 2006.

5. PRESIONES EJERCIDAS POR ESPAÑA SOBRE MAURITANIA

Es imposible comprender la política de Mauritania hacia los migrantes que intentan trasladarse a Europa irregularmente vía las Islas Canarias sin examinar las presiones que ejerce España sobre las autoridades mauritanas.³¹

5.1. El acuerdo en materia de inmigración de julio de 2003

La presencia de fuerzas españolas en territorio mauritano se inserta en un proceso de incremento de los lazos de cooperación entre España y Mauritania en su lucha para controlar el flujo de migrantes que intentan llegar a España, especialmente a las Islas Canarias, desde la costa mauritana. Esta cooperación tiene su principal fundamento jurídico en el Acuerdo sobre Inmigración suscrito por ambos países en julio de 2003. El Acuerdo contiene una cláusula de readmisión que se aplica a migrantes de terceros países. También prevé el suministro de ayuda técnica de España a Mauritania.

De modo creciente, las acciones de España se han venido basando en este acuerdo desde 2006, año en que aumentó considerablemente la afluencia de migrantes de Mauritania a España. Conforme a este acuerdo, España puede solicitar que Mauritania readmita no sólo a migrantes mauritanos sino también a migrantes de terceros países que hayan tratado de trasladarse a España desde la costa mauritana.

Por consiguiente, el Gobierno español ha actuado de forma legítima al pedir a las autoridades mauritanas que readmitieran a migrantes que hubieran o se presumiera que hubieran llegado a las Islas Canarias desde la costa mauritana. Durante su visita, la delegación de Amnistía Internacional se enteró de que del 28 de febrero al 6 de marzo de 2008 las autoridades mauritanas habían recibido tres solicitudes para la readmisión de un total de 274 migrantes, incluidos 14 menores de edad que, según las autoridades españolas, habían reconocido que se habían embarcado en Nuadibú. Casi todos estos migrantes eran ciudadanos de países de la CEDEAO. El fundamento jurídico sobre el que España basa sus solicitudes a Mauritania para que ésta readmita a migrantes mauritanos y naturales de terceros países es el artículo IX del Acuerdo sobre Inmigración de 2003. En el párrafo 1 de este artículo se establece:

Cada Parte Contratante readmitirá en su territorio, a solicitud de la otra Parte Contratante, al nacional de un tercer Estado que no cumpla o haya dejado de cumplir las condiciones de entrada o de permanencia aplicables en el territorio de la Parte Contratante requirente, siempre que se acredite que dicho nacional de un tercer Estado ha transitado efectivamente por el territorio de la Parte Contratante requerida. [El énfasis es de Amnistía Internacional.]

En el párrafo 2 se repite este texto con un solo cambio, cuya importancia es considerable porque prevé la readmisión de ciudadanos de terceros países al territorio de una de las dos partes "siempre que se **presuma** [énfasis de Amnistía Internacional] que el nacional de un tercer Estado ha transitado por el territorio de la Parte Contratante requerida, previo acuerdo sobre su caso".

El texto del párrafo 2 ha permitido que el Gobierno español solicite a Mauritania la readmisión de migrantes aun cuando no haya podido probar que se embarcaron en la costa mauritana. Amnistía Internacional ha sabido que con frecuencia el Gobierno mauritano ha tratado de eludir la obligación de readmitir a migrantes en su territorio poniendo en tela de juicio el hecho de que los migrantes arrestados en España se hayan embarcado en la costa mauritana. En tales

³¹ Para un análisis general de la política de España hacia migrantes y refugiados, véase el informe de Amnistía Internacional titulado: *España: Frontera Sur. El Estado da la espalda a los derechos humanos de los refugiados e inmigrantes* (20 de junio de 2005, Índice AI: EUR 41/008/2005).

casos, conforme al Acuerdo sobre Inmigración, un representante de las autoridades mauritanas debe trasladarse a las Islas Canarias para llevar a cabo una "contrainvestigación" con el fin de determinar si los migrantes en cuestión se han embarcado en Mauritania. No obstante, la capacidad de investigación de las autoridades mauritanas no puede compararse con los recursos con los que cuentan las autoridades españolas con el apoyo de Frontex. Un representante de las autoridades mauritanas dijo a Amnistía Internacional: *"Los españoles utilizan fotos de satélite para demostrar al gobierno mauritano que un grupo determinado de migrantes se ha embarcado en Mauritania y que deben ser devueltos a este país. Carecemos de los recursos técnicos necesarios para contradecir esta información"*. Otro funcionario mauritano reconoció que muy a menudo el gobierno de su país aceptaba, bajo la presión de altos representantes del Gobierno español, readmitir a migrantes de terceros países "a sabiendas de que no habían viajado a través de Mauritania". El funcionario manifestó que esta política causaba problemas con gente de los países vecinos. También indicó que, en una ocasión, tras la expulsión colectiva de unos migrantes a Malí, *"los malienses objetaron a la conducta de los agentes de policía mauritanos que escoltaban a los migrantes, diciéndoles: 'Ustedes son los policías de los blancos'"*.

Otro funcionario mauritano dijo a Amnistía Internacional: *"Nos vemos obligados a utilizar nuestros exiguos recursos para llevar a los migrantes de vuelta a Senegal y a Malí. Esta situación hace que nuestro gobierno se sienta incómodo frente a la gente de los países vecinos. Frontex no puede resolver nuestro problema. Responder con medidas de seguridad no es la solución más eficaz. Lo que hace falta es fomentar el desarrollo en África, pero nuestros interlocutores europeos están obsesionados con los aspectos relativos a la seguridad"*.

Amnistía Internacional considera que todos los migrantes irregulares expulsados de España a Mauritania deberían tener acceso, si así lo desean, a procedimientos de solicitud de asilo justos y satisfactorios en España. Además de respetar el principio de no devolución (*non-refoulement*), España debe respetar el derecho de cada persona a elegir el país de destino. Los ciudadanos de terceros países no deben ser obligados a regresar a Mauritania sino que se les debe permitir que elijan el país de destino, sujeto al consentimiento del país en cuestión.

5.2. El acuerdo de marzo de 2006

España también firmó un acuerdo de cooperación con Mauritania con el objeto de llevar a cabo operaciones conjuntas de vigilancia en la costa mauritana. En el marco de ese acuerdo, España se comprometió a proporcionar materiales y formación a las autoridades mauritanas a fin de que éstas pudieran reforzar el control de sus fronteras marítimas. Así se informa en el comunicado conjunto emitido tras una reunión de alto nivel celebrada en Nuakchot el 16 de marzo de 2006 por los secretarios de Estado de Asuntos Exteriores y de Seguridad de España y sus homólogos mauritanos responsables de Interior y de Asuntos Exteriores y Cooperación. El comunicado manifiesta: *"Conscientes de la importancia de los recursos materiales y técnicos en la esfera del control de fronteras, como ha expresado Mauritania, las autoridades españolas se comprometen a proporcionar a la gendarmería mauritana cuatro barcos patrulleros en perfecto estado y ocuparse de la formación del personal encargado de su uso"*. Las autoridades españolas también acordaron proporcionar "a Mauritania formación adecuada para garantizar la mejora de sus fuerzas de seguridad en las esferas de detección del delito, investigación de redes de tráfico, tráfico de personas, análisis y gestión de la información, control de fronteras, investigación de documentación falsa y formación de equipos mauritanos responsables de la vigilancia marítima, así como atender a todas las demás solicitudes formuladas por Mauritania".

5.3. El caso del *Marine I*

Aunque estos acuerdos pretendían establecer lazos estrechos de cooperación entre España y Mauritania con el objetivo de controlar la migración, no consiguieron responder a crisis humanitarias

como la ocurrida el 30 de enero de 2007 cuando los servicios españoles de Salvamento Marítimo interceptaron una embarcación, *Marine I*, que llevaba 369 personas a bordo. Los pasajeros, que se cree que eran oriundos de Asia y del África subsahariana, se dirigían a las Islas Canarias. El servicio de rescate español acompañó a la embarcación hasta un punto situado a unas 12 millas náuticas de la costa de Mauritania. *Marine I* permaneció allí casi dos semanas hasta que las autoridades mauritanas y españolas acordaron, el 12 de febrero, permitir que atracara en la costa de Mauritania. En el marco de este acuerdo, las autoridades españolas estaban facultadas para prestar asistencia a los migrantes y solicitantes de asilo y tramitar sus casos en Mauritania. Las autoridades españolas aceptaron tramitar las solicitudes de asilo de 10 ciudadanos de Sri Lanka que iban a bordo del *Marine I*, que fueron trasladados a las Islas Canarias junto con otras 25 personas. Pero, a pesar del informe favorable emitido por el órgano de la ONU especializado en materia de refugiados, el ACNUR, las solicitudes de asilo no fueron admitidas en el procedimiento de asilo español y los 10 srilankeses fueron expulsados el 25 de marzo de 2007.

A finales de marzo de 2007 la mayoría de los migrantes detenidos aceptaron que se los devolviera a su país de origen,³² pero 23 migrantes permanecieron tres meses en un hangar de Nuadibú, en Mauritania, bajo el control efectivo de las autoridades españolas y sometidos a condiciones de reclusión que no cumplían las disposiciones de la legislación española. Según denuncias que han llegado a conocimiento de Amnistía Internacional, estos hombres estaban recluidos en una sala de 25 m². La Guardia Civil española no les permitía abandonar la sala y, según informes, no podían salir al aire libre y tenían que pedir permiso para usar las instalaciones higiénicas. Según informes, su salud física y mental se quebrantó gravemente durante este periodo y mostraron síntomas de grave ansiedad y estrés. Además, los detenidos no tuvieron acceso a asesoramiento letrado, a una autoridad judicial ante la cual poder impugnar la legalidad de su detención o al mundo exterior. El 18 de mayo de 2007, 17 de ellos fueron transferidos a un centro de detención bajo jurisdicción mauritana, y, en junio, fueron devueltos a Pakistán. Los otros seis fueron trasladados a Melilla, en España, a fin de que recibieran el tratamiento psicológico que necesitaban como consecuencia de las experiencias sufridas bajo custodia.

Aunque las detenciones no tuvieron lugar en territorio español, Amnistía Internacional considera que las autoridades españolas ejercieron de hecho su jurisdicción efectiva sobre los 23 hombres. Por consiguiente, conforme al derecho internacional, el gobierno de España tenía la obligación de garantizar que se respetaran y protegieran los derechos humanos de estos hombres, incluidos su derecho a la libertad y su derecho a no ser sometidos a detención arbitraria, su derecho a la protección contra la tortura u otros malos tratos, su derecho de acceso a un procedimiento de solicitud de asilo justo y satisfactorio y su derecho a la protección frente a la devolución a un país o territorio donde corrieran peligro de convertirse en víctimas de violaciones graves de los derechos humanos.

Amnistía Internacional transmitió sus motivos de preocupación a las autoridades españolas, que respondieron, el 20 de julio de 2007, que el gobierno de España, pese a carecer de competencia en la materia, había intervenido con el único propósito de cumplir con su deber humanitario de ir al rescate de la embarcación *Marine I* y salvar la vida de pasajeros y tripulantes. El gobierno añadió que ése era el motivo por el cual no debía ponerse en duda su conducta o exigírsele responsabilidades y acciones que escaparan a su esfera de competencia.

No obstante, la información obtenida por la delegación de Amnistía Internacional durante la visita realizada a Mauritania en marzo de 2008 confirma que las autoridades españolas ejercieron considerables presiones psicológicas sobre las 23 personas que solicitaron asilo en Nuadibú y las

³² En abril se recibió información según la cual de las 369 personas que iban a bordo del *Marine I*, 35 habían sido devueltas a Guinea, 161 a India y 115 a Pakistán.

mantuvieron sometidas a condiciones de reclusión atroces con el aparente propósito de quebrar su resistencia física y moral.

6. PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

La situación de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en Mauritania es bastante precaria. El procedimiento nacional de determinación de casos de asilo, establecido en 2005, todavía no funciona plenamente y la tarea de examinar casi todas las solicitudes de asilo sigue recayendo en el ACNUR. En 2007, la Comisión Nacional Consultiva sobre Refugiados (*Commission nationale consultative sur les réfugiés*) examinó solamente unas decenas de casos de personas a las que el ACNUR había reconocido la condición de refugiadas durante los últimos años.

La mayoría de los refugiados con los que se entrevistó Amnistía Internacional en Nuakchot en marzo de 2008 estaban preocupados por su situación en Mauritania. Muchos de ellos mencionaron que sus hijos e hijas no tenían acceso a los servicios de educación. Algunos habían tratado de abandonar el país y dirigirse a Europa, y otros se proponían hacer lo mismo. La desesperación puede provocar situaciones trágicas. En Nuakchot, la delegación de Amnistía Internacional se entrevistó con una familia en la cual uno de los progenitores estaba considerando la posibilidad de arriesgarse a emprender el viaje a las Islas Canarias, pero el otro no quería poner en peligro la seguridad de sus hijos. Los refugiados de Sierra Leona con los que se entrevistó Amnistía Internacional dijeron que en 2004 habían pedido que se les permitiera regresar a su país y que no les habían renovado los certificados que acreditaban su condición de refugiados; algunos de los que fueron expulsados han regresado a Mauritania y residen allí sin autorización.

El procedimiento de examen de las solicitudes de asilo y protección se halla en una fase de transición en Mauritania. Hasta 2005 no existía ninguna ley que estableciera procedimientos para examinar las solicitudes de asilo y protección. Los casos eran examinados por la oficina del ACNUR en Nuakchot, que estudiaba las solicitudes de asilo y expedía certificados, renovables a los seis meses, a las personas a quienes reconocía la condición de refugiadas.³³ Estos certificados no constituyen un documento de identidad y consisten en una única hoja de papel de color verde. Los refugiados no reciben una tarjeta de refugiado ni un permiso de residencia o permiso de viaje que posibilite su salida del país.

Además, aunque se remite al Ministerio del Interior una copia del certificado del ACNUR, varios testimonios de refugiados recogidos por Amnistía Internacional indican que algunos elementos de las fuerzas de seguridad no parecen conocer la existencia de este documento o ponen en tela de juicio su autenticidad. Incluso parece que la policía ha destruido arbitrariamente algunos de estos certificados.

Amnistía Internacional también ha sabido que la policía arresta regularmente a los refugiados y no suele devolverles la libertad hasta que interviene el ACNUR o una tercera parte que garantice su condición. Un refugiado dijo a Amnistía Internacional: *"A menudo, la policía nos arresta y nos lleva a las oficinas de la Seguridad Nacional para interrogarnos. Les mostramos*

³³ El ACNUR trabaja con socios operativos locales que ofrecen servicios de recepción a los solicitantes de asilo, llevan un registro de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y proporcionan alguna ayuda a los solicitantes. Cuando la delegación de Amnistía Internacional visitó Mauritania, el ACNUR tenía dos socios locales: la Asociación Mauritana para la Lucha contra la Pobreza (*Association mauritanienne de lutte contre la pauvreté, ALPD*) y la Asociación para la Protección del Medio Ambiente y la Acción Humanitaria (*Association pour la Protection de l'Environnement et Action Humanitaire, APEAH*), que trabajan en Nuakchot y Nuadibú respectivamente.

nuestros certificados de refugiados, pero nos dicen que tienen que verificarlos con el ACNUR porque hay muchos certificados falsificados".

En otro caso, varios refugiados fueron arrestados el 25 de febrero de 2008 a la entrada de un restaurante de Nuakchot y dentro del mismo, y sólo los dejaron en libertad al día siguiente, cuando intervino el empleador de uno de ellos. Un miembro de este grupo, ciudadano de Sierra Leona, dijo a Amnistía Internacional:

A eso de la una y cuarto de la tarde, me hallaba en mi restaurante cuando entraron tres agentes de policía. Me pidieron que les mostrara mis documentos, que no examinaron, y me pidieron que los acompañara a la oficina de la Seguridad Nacional, cerca del Ministerio del Interior. También arrestaron a otros refugiados cerca de mi restaurante o en el centro. Al llegar, uno de los refugiados llamó al encargado de protección del ACNUR, que nos pidió que tuviéramos paciencia y nos dijo que pronto nos iban a dejar en libertad. La policía nos dijo que el ACNUR debía venir a confirmar que éramos realmente refugiados. Al día siguiente, el empleador de uno de los refugiados vino a atestiguar que conocía a uno de nosotros. Entonces nos pusieron en libertad.

En al menos un caso, dos naturales de Sierra Leona reconocidos como refugiados por el ACNUR fueron arrestados y expulsados a Malí en diciembre de 2004 por las fuerzas de seguridad de Mauritania. Uno de ellos, Alpha Koroma, murió camino de Malí a consecuencia de una enfermedad. Amnistía Internacional se entrevistó con el compañero de Alpha Koroma, que había sido expulsado junto con él pero posteriormente había regresado a Mauritania. El hombre nos dijo:

Fui a visitar a Alpha, que estaba detenido en la comisaría de policía del quinto distrito de Nuakchot. Todos los refugiados se habían movilizado para exigir su puesta en libertad, y se había llamado al ACNUR. Habíamos reunido dinero entre todos para conseguir su liberación, pero la policía dijo que no era suficiente. Durante una de estas visitas me arrestaron y me expulsaron junto con Alpha antes de que el ACNUR pudiera intervenir. Alpha estaba enfermo y murió en el camino, entre Kayes y Bamako.

6.1. La legislación mauritana en materia de asilo

Mauritania cuenta con procedimientos nacionales para determinar los casos de asilo y protección tan sólo desde 2005. Las dos normas aplicables en esta materia son el decreto 2005.022 del 3 de marzo de 2005, dictado por el primer ministro para "establecer las modalidades de aplicación de las Convenciones relativas a los refugiados",³⁴ y la Circular 0007 del 2 de mayo de 2006, del ministro del Interior, sobre las "modalidades para el registro de solicitudes de asilo y del estatuto de refugiado".

El decreto del 3 de marzo de 2005 se refiere a las dos definiciones del término "refugiado" contenidas en el artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de la ONU, y el artículo 1 de la Convención de 1969 por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de la Organización de la Unidad Africana.

Este decreto dispone que las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado deben ser presentadas al Ministerio del Interior por el propio solicitante o por el ACNUR. A los solicitantes se les debe entregar un recibo que oficia de permiso de residencia temporal, puede

³⁴ Se trata de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de la ONU, y la Convención de 1969 por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de la Organización de la Unidad Africana.

renovarse a los tres meses, y les otorga el derecho a trabajar y a utilizar los servicios sociales. Las solicitudes se comunican a la Comisión Nacional Consultiva sobre Refugiados, que examina los casos y comunica su opinión al Ministerio del Interior. Éste decide reconocer o no la condición de refugiado.

Esta comisión "aconseja al Ministro del Interior. Tiene encomendado dar su opinión sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y, en general, sobre cualquier cuestión relacionada con refugiados y sometida a su estudio". La preside un representante del Ministerio del Interior y está compuesta por un representante de cada uno de los siguientes ministerios: Asuntos Exteriores y Cooperación, Defensa y Justicia, así como por un representante de cada uno de los siguientes organismos: la Dirección General de Seguridad Nacional, la Policía Nacional y la Comisión de Derechos Humanos, Lucha contra la Pobreza e Integración.

De reconocerse a una persona la condición de refugiada, el artículo 13 del decreto del 3 de marzo de 2005 establece que "el beneficiario del estatuto de refugiado recibirá el mismo trato que los ciudadanos en lo que respecta al acceso a servicios de salud, empleo, seguridad social y educación". En el artículo 12 del mismo decreto se estipula: "Los beneficiarios del estatuto de refugiado que deseen viajar al exterior recibirán, a solicitud de los interesados, un permiso de viaje".

Ninguna de las dos normas prevé un procedimiento de apelación en caso de que se rechace la solicitud de asilo. El decreto del 3 de marzo de 2005 contiene cláusulas de suspensión y exclusión de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, pero la circular de mayo de 2006 se limita a establecer que las decisiones sobre las solicitudes deben ser comunicadas a las autoridades locales.

Pese a la existencia de estas normas, la legislación mauritana todavía no se ha implementado efectivamente y, dado que la Comisión Nacional Consultiva sobre Refugiados todavía no funciona regularmente, la tarea de examinar las solicitudes de asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado sigue recayendo en el ACNUR.

No obstante, tras la promulgación de este decreto y la creación de la Comisión Nacional Consultiva, la responsabilidad de tramitar las solicitudes de asilo se está transfiriendo gradualmente del ACNUR a las autoridades mauritanas. En consecuencia, el ACNUR está remitiendo los casos de refugiados reconocidos como tales al Ministerio del Interior mauritano, que está autorizado para confirmar o denegar tal estatuto.

Según datos obtenidos por Amnistía Internacional durante su visita, actualmente hay 950 refugiados bajo la protección del ACNUR. En marzo de 2008 se había confirmado el estatuto de refugiado de 38 de los 80 casos transferidos hasta esa fecha del ACNUR al Ministerio del Interior. Por consiguiente, es posible, e incluso probable, que a personas a las que el ACNUR ha reconocido la condición de refugiadas se les niegue la confirmación de su condición, lo cual podría dar lugar a la violación de sus derechos.

Amnistía Internacional considera que el sistema que rige actualmente en Mauritania para el examen de las solicitudes de asilo no garantiza un acceso justo y satisfactorio a los procedimientos de concesión de asilo, especialmente en lo que respecta al derecho a apelar en caso de que se rechace la solicitud. Estas salvaguardias son esenciales para garantizar el respeto al derecho de toda persona "[e]n caso de persecución, [...] a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país".³⁵ Estas garantías también son indispensables para asegurar que Mauritania respeta las obligaciones que le imponen la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de la ONU, y la

³⁵ Art. 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Convención de 1969 por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de la Organización de la Unidad Africana.

7. NORMAS INTERNACIONALES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Los derechos fundamentales de las personas migrantes se recogen y afirman en una serie de normas internacionales e informes de la ONU. La Convención Internacional de la ONU sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que entró en vigor en julio de 2003 y fue ratificada por Mauritania el 22 de enero de 2007, constituye el cuerpo de normas más completo en materia de derechos de los migrantes.

Con respecto a las condiciones de arresto y reclusión de los migrantes, el artículo 16 de esta convención establece lo siguiente:

Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán sometidos, individual ni colectivamente, a detención o prisión arbitrarias; no serán privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca. (párr. 4)

Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean detenidos serán informados en el momento de la detención, de ser posible en un idioma que comprendan, de los motivos de esta detención, y se les notificarán prontamente, en un idioma que comprendan, las acusaciones que se les haya formulado. (párr. 5)

Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean privados de su libertad por detención o prisión tendrán derecho a incoar procedimientos ante un tribunal, a fin de que éste pueda decidir sin demora acerca de la legalidad de su detención y ordenar su libertad si la detención no fuere legal. En el ejercicio de este recurso, recibirán la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete cuando no pudieren entender o hablar el idioma utilizado. (párr. 8)³⁶

Además, la Convención prohíbe la expulsión colectiva de migrantes: "Los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente".³⁷

Estas expulsiones tampoco se ajustan a los principios enunciados en la Recomendación general N° XXX del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que en sus párrafos 25 a 28 afirma que los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial deben tomar medidas para:

25. Velar para que las leyes relativas a la deportación u otras formas de remoción de los no ciudadanos de la jurisdicción del Estado Parte no discriminen por su objetivo o sus efectos entre los no ciudadanos por motivos de raza, color u origen étnico o nacional y por que los no ciudadanos tengan igualdad de acceso a recursos eficaces, incluido el derecho a impugnar las órdenes de expulsión, y puedan utilizar efectivamente esos recursos;

26. Garantizar que los no ciudadanos no serán objeto de una expulsión colectiva, en particular cuando no haya garantías suficientes de que se han tenido en cuenta las circunstancias personales de cada una de las personas afectadas;

³⁶ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

³⁷ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, art. 22.

27. Velar para que los no ciudadanos no sean devueltos o trasladados a un país o territorio en el que corran el riesgo de ser sometidos a abusos graves de los derechos humanos, como tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

28. Evitar la expulsión de los no ciudadanos, especialmente de los residentes de larga data, que pueda tener como resultado una interferencia desproporcionada en el derecho a la vida familiar;³⁸

En un informe presentado al Consejo de Derechos Humanos el 25 de febrero de 2008, el relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Jorge Bustamante, denunció la tendencia a la criminalización de los migrantes que tratan de llegar a un país de forma irregular. El relator especial señaló que en algunos Estados "los reglamentos nacionales de inmigración se convierten en medidas que penalizan y sancionan, en un intento de desalentar la migración irregular. Así pues, los migrantes indocumentados se vuelven especialmente vulnerables a los procedimientos penales, que por definición son de carácter punitivo, por muchas de las mismas infracciones que abarcaría la detención administrativa, como cruzar la frontera estatal de manera irregular, dejar una residencia sin autorización, incumplir las condiciones de estancia o sobrepasar los límites legales de la misma".³⁹

El relator especial también destacó los riesgos que conlleva recurrir a métodos que tratan de "externalizar" los controles fronterizos hacia los países de origen y tránsito de los migrantes: "Lo que resulta más preocupante es que esas políticas [de externalización], cuyo objetivo legítimo es reducir la migración irregular, pese a estar con frecuencia incluidas en acuerdos bilaterales que pueden incidir positivamente en los países receptores de las ayudas, han contribuido a la criminalización de la migración irregular en la medida en que tratan las infracciones relacionadas con la migración como delitos penales en lugar de como faltas administrativas, sin que, en ese proceso, se protejan debidamente los derechos humanos de los migrantes".⁴⁰

Además, y en un sentido más general, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por Mauritania en diciembre de 1988, subraya la obligación de todo Estado Parte de tratar sin distinción alguna a las personas que no sean ciudadanas del país. En su Recomendación general N° XXX el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial hace hincapié en que los Estados Partes deben "[v]elar por que los ciudadanos disfruten de igual protección y reconocimiento ante la ley". En ella se afirma también que los Estados Partes deben "[l]uchar contra los malos tratos y la discriminación de los no ciudadanos por parte de la policía y otras fuerzas del orden y los funcionarios públicos aplicando estrictamente la legislación y reglamentos pertinentes".⁴¹

8. LA REACCIÓN DE LAS AUTORIDADES MAURITANAS Y DE LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS DE ESPAÑA EN MAURITANIA

Durante su visita, Amnistía Internacional se reunió con las autoridades mauritanas y con representantes diplomáticos de España con el fin de transmitirles sus motivos de preocupación en torno a los ataques cometidos contra los derechos humanos de algunos migrantes y refugiados.

³⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Recomendación general N° XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos*, 1 de octubre de 2004.

³⁹ Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, 25 de febrero de 2008, doc. ONU A/HRC/7/12, párr. 42.

⁴⁰ Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, párr. 19.

⁴¹ Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Recomendación general N° XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos*, CERD/C/64/Misc.11/rev.3, 64 período de sesiones, párrs. 19 y 21.

8.1. La reacción de las autoridades mauritanas

La delegación de la organización se reunió con el director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional en Nuadibú, a quien comunicó sus motivos de preocupación relativos a las condiciones de arresto y reclusión de los migrantes reclusos en el centro de detención de Nuadibú.

Amnistía Internacional se hizo eco de las quejas formuladas por migrantes reclusos en el centro de detención de Nuadibú con respecto al hecho de que prácticamente nunca se les permitía salir de sus "celdas". El director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional reconoció que las condiciones de reclusión "distaban de ser ideales", pero añadió: "[L]os migrantes no permanecen aquí más de una semana y habitualmente se los autoriza a salir a caminar en grupo". No obstante, señaló que, tras una serie de fugas o intentos de fuga, los guardias podían negar a los migrantes el derecho a salir de sus "celdas" individualmente. Con respecto al hecho de que unas 60 personas estuvieran reclusas en dos "celdas" de 40 m² cada una, el director regional explicó que había "otras salas con camas, pero las cerraduras estaban rotas".

Amnistía Internacional también expresó su inquietud por el riesgo de que se detuviera arbitrariamente a migrantes sin contar con pruebas de que hubieran tratado de abandonar el país de forma irregular. El director regional respondió:

Las personas que entran en Mauritania deben hacerlo legalmente, por un punto de entrada oficial, conforme a las normas de la Organización Internacional para las Migraciones. Algunos migrantes entran en Mauritania a través de pasos fronterizos no oficiales y sin documentos de identidad. Otros se deshacen de sus documentos de identidad antes de embarcarse con rumbo a Europa. Cualquiera que carezca de documentación, o que la haya abandonado, es considerado un migrante ilegal y debe ser expulsado.

Entre las categorías de personas arrestadas y reclusas en el centro de detención de Nuadibú y posteriormente expulsadas a Senegal o a Malí, el director regional mencionó las siguientes:

- Personas encontradas en la playa por la noche, a punto de embarcarse en piraguas o botes, pese a que no son pescadores. "Estas personas son arrestadas en el acto, a veces con la ayuda de miembros de la Guardia Civil española presentes en las patrullas mixtas a bordo de lanchas policiales."
- Migrantes encontrados en la ciudad, y, especialmente, en domicilios particulares, preparándose para partir "cuando llegue a nuestro poder información que indique que se disponen a abandonar el país ilegalmente".⁴²

Amnistía Internacional también transmitió al director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional en Nuadibú una serie de denuncias sobre casos de malos tratos a migrantes reclusos en el centro de detención. El director regional dijo que los migrantes no eran sometidos a malos tratos pero reconoció que podían surgir problemas cuando los guardias se enfrentaban a "grupos indisciplinados". Añadió que, cuando se presentaban problemas, la policía llamaba a la Cruz Roja, que resolvía la situación. Sin embargo, no excluyó la posibilidad de que se cometieran

⁴² Otro funcionario de la Seguridad Nacional en Nuadibú admitió que en algunas ocasiones el servicio arrestaba a migrantes en domicilios particulares cuando se hallaban reunidos allí con su equipaje. Dijo que esta circunstancia se consideraba prueba de que se preparaban para viajar a Europa. El funcionario describió este tipo de circunstancia como un "delito flagrante".

"errores individuales" y aseguró a Amnistía Internacional que, de llegar a su conocimiento cualquiera de estos incidentes, sancionaría a los responsables.

Durante su reunión con el entonces ministro del Interior mauritano Yall Zakaria, Amnistía Internacional le recordó que, en contravención de las normas internacionales sobre esta materia, Mauritania devolvía a todos los migrantes a Malí o a Senegal con independencia de su nacionalidad. Aunque reconoció el problema, el ministro manifestó: *"El gobierno de Mauritania no cuenta con los recursos necesarios para devolver a los marfileños a Costa de Marfil, a los congoleños a la República Democrática del Congo, etc."*.

Con respecto al centro de detención, en términos generales el director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional en Nuadibú reconoció que el centro se había construido deprisa y manifestó que se planeaba construir un nuevo centro que se ajustaría a las normas internacionales en materia de detención. El funcionario añadió:

Este centro no está sujeto a las reglas que rigen el sistema penitenciario y tiene una función social. Las acciones que emprendemos son de carácter puramente humanitario y no tienen nada que ver con la seguridad. Nuestra función no es retener a los migrantes en los centros sino facilitar su partida. El objetivo no es establecer un sistema punitivo sino enviarlos de regreso a la frontera con la mayor prontitud posible. Europa no acepta a estos migrantes, de modo que los migrantes ilegales deben ser devueltos desde su punto de entrada en el país.

Durante las reuniones mantenidas con las autoridades mauritanas, Amnistía Internacional también preguntó sobre el hecho de que los refugiados y solicitantes de asilo recluidos en el centro de detención de Nuadibú no disfrutaran de ningún tipo de derecho de apelación contra su expulsión. El director regional de la Dirección General de Seguridad Nacional dijo que *"no es habitual que las personas gocen de la condición de refugiadas. En caso de duda, preguntamos a la APEAH [Asociación para la Protección del Medio Ambiente y la Acción Humanitaria, socio operativo del ACNUR en Nuadibú]"*.

Durante su visita a Rosso, la delegación de Amnistía Internacional también preguntó al jefe local de la policía de fronteras si las personas expulsadas a Senegal habían solicitado asilo. El funcionario respondió: *"Cuando una persona nos informa de que correría peligro en caso de ser devuelta, informamos de ello a los funcionarios superiores, pero esto no ha ocurrido jamás"*.

8.2. La reacción de los representantes diplomáticos de España en Mauritania

Amnistía Internacional no se reunió con el embajador de España en Mauritania, pese a haberlo solicitado en varias ocasiones, pero la delegación de la organización se reunió con los cónsules de España en Nuakchot y Nuadibú.

El cónsul de España en Nuadibú dijo a la delegación de Amnistía Internacional que en la ciudad había unos 15 miembros de la Guardia Civil española. El cónsul añadió que *"un helicóptero y un barco prestaban apoyo a la operación de Frontex en Nuadibú"* y que *"los policías españoles no desempeñan las funciones de la policía sino que proporcionan apoyo técnico y participan en patrullas marítimas conjuntas, pero no portan armas y su presencia requiere la autorización de los mauritanos"*. También destacó los aspectos "humanitarios" de sus actividades, señalando que las autoridades españolas no abandonaban a las embarcaciones en peligro de zozobrar en el mar sino que acudían en su ayuda y las acompañaban de vuelta a Mauritania.

Respondiendo a los planteamientos de la organización con respecto a las condiciones de reclusión de los migrantes en Nuadibú, el cónsul español manifestó que el gobierno de su país

insistía, en sus relaciones con Mauritania, en que todas las formas de detención de migrantes "respetaran las normas internacionales sobre detención". El cónsul subrayó que este centro se había creado en el marco de un acuerdo entre España y Mauritania: "Había una vieja escuela cuyas paredes estaban derrumbándose. La renovamos, pero no estamos autorizados a entrar en ella. Por consiguiente, no sabemos qué ocurre allí. El centro lo gestionan las autoridades mauritanas, pero me parece que la presencia de la Cruz Roja española y la Media Luna mauritana constituye una garantía de respeto a los derechos humanos". El cónsul también mencionó los planes de construir un nuevo centro de detención.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La información obtenida por Amnistía Internacional en marzo de 2008 durante su visita a Mauritania demuestra que los derechos de los migrantes y de algunos refugiados son violados por las fuerzas de seguridad mauritanas, que a veces practican detenciones arbitrarias, participan en actividades delictivas organizadas e infligen malos tratos a personas acusadas de tener la intención de trasladarse a Europa por medios irregulares.

La organización siente especial preocupación por las condiciones de reclusión imperantes en el centro de detención de Nuadibú, que alberga a personas de las que se sabe o se presume que han tratado de llegar a España de forma irregular. Este centro de detención no se rige por ningún marco jurídico y no está sujeto a ningún control judicial. La duración de la detención no está sujeta a ningún límite, y los detenidos no disfrutan del derecho de apelación contra la decisión de expulsarlos. Amnistía Internacional también ve con preocupación el hecho de que se expulse a estas personas a Malí o a Senegal con independencia de su nacionalidad. Se las abandona en la frontera, a menudo con escasos alimentos y sin medios de transporte. Amnistía Internacional siente particular preocupación por las condiciones en las que se ha abandonado a algunos migrantes, sin agua ni alimentos, en la frontera de Mauritania con Marruecos, en la tierra de nadie conocida como "Kandahar".

La organización también siente suma preocupación por los efectos perniciosos de la presión que ejerce sobre Mauritania la UE, y en especial España, para que participe activamente en la lucha de la UE contra la migración irregular. Parece que algunos abusos cometidos contra migrantes son producto del deseo de mostrar a la UE y a sus Estados miembros que Mauritania está "cumpliendo su parte del trato", aunque ello suponga negar el ejercicio de derechos fundamentales como el derecho de toda persona a no ser sometida a detención arbitraria o a malos tratos.

Amnistía Internacional reitera que, conforme al derecho internacional, la detención debe ser una excepción y no la regla. Las normas internacionales restringen expresamente el uso de la detención y exigen que se respete a las personas detenidas y que se les permita ejercitar sus derechos fundamentales. Las normas también afirman que debe prestarse particular atención a los grupos especialmente vulnerables, como las mujeres y los menores de edad. En su lucha para proteger los derechos de las personas desarraigadas, Amnistía Internacional ha adoptado posturas frente a varias cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales de migrantes y refugiados. Cualquier persona detenida debe ser llevada con prontitud ante una autoridad judicial y debe dársele la oportunidad de impugnar la legalidad de la decisión de privarla de su libertad. En Mauritania, el derecho de apelación contra la legalidad de la detención se niega sistemáticamente a los migrantes acusados de tener la intención de trasladarse a Europa irregularmente, y parece claro que la intensa presión ejercida por la UE, y especialmente por España, sobre el gobierno mauritano contribuye a la violación de este derecho fundamental.

RECOMENDACIONES

A) Recomendaciones al gobierno de Mauritania Con respecto a las personas migrantes:

Amnistía Internacional se opone al uso de la privación de libertad con fines de control de migración. La reclusión de migrantes sólo es legítima cuando las autoridades pueden demostrar en cada caso individual que es necesaria y que guarda proporción con el objetivo que se pretende alcanzar, que las medidas alternativas no serían eficaces, que la reclusión se practica por motivos previstos por la ley y que existe un riesgo objetivo de que la persona afectada se dé a la fuga. Asimismo, debe darse a la persona afectada una oportunidad efectiva de impugnar la decisión de privarla de su libertad.

Los migrantes tienen derecho a la libertad y a que no se los someta a detención arbitraria. Esto significa que la reclusión deberá estar sujeta a restricciones, entre ellas los requisitos de que se practique conforme a la ley, que esté justificada en cada caso individual como una medida necesaria y proporcionada que se ajusta a las normas del derecho internacional, que esté sujeta a revisión judicial y que dure el menor tiempo posible.

Si las autoridades mauritanas continúan aplicando una política de reclusión de migrantes, Amnistía Internacional insta a que, como mínimo, adopten las siguientes recomendaciones:

- Sólo podrá recluirse a personas migrantes cuando, en cada caso individual, se pueda demostrar que es una medida necesaria y proporcionada que se ajusta a las normas del derecho internacional.
- La legislación deberá establecer claramente los criterios que deben usarse para autorizar la reclusión.
- Antes de recurrir a la reclusión deberá estudiarse siempre la posibilidad de recurrir a medidas no privativas de libertad, como por ejemplo el requisito de que la persona afectada comparezca regularmente ante las autoridades pertinentes.
- La decisión de recluir a una persona deberá basarse siempre en una evaluación pormenorizada e individualizada que deberá incluir la historia personal de dicha persona y el riesgo de que se dé a la fuga. En el marco de dicha evaluación deberá examinarse la necesidad y oportunidad de la detención, incluido el hecho de si guarda proporción o no con el objetivo que se pretende alcanzar.
- En todos los casos, la decisión de recluir a una persona deberá ser revisada de forma automática y regular en lo que atañe a su legalidad, necesidad y oportunidad en una vista oral celebrada con prontitud por una autoridad judicial o un órgano competente similar de carácter independiente e imparcial, medida que deberá ir acompañada del suministro de asistencia letrada adecuada a la persona afectada.
- Las personas reclusas tienen derecho a ser informadas del motivo de su detención por escrito, en un idioma que comprendan.
- La detención deberá tener siempre la menor duración posible y no deberá ser prolongada o indefinida.
- La ley deberá fijar un límite máximo a la duración de la detención, que deberá ser razonable. Una vez que haya expirado este periodo, la persona afectada deberá ser puesta en libertad automáticamente.
- Deberá permitirse que los migrantes detenidos tengan acceso a asistencia jurídica, así como a funcionarios consulares (si así lo desean), intérpretes, médicos, miembros de sus familias, amigos y asistencia religiosa y social.
- La ley deberá prohibir la reclusión de menores de edad no acompañados.
- Cualquier denuncia sobre racismo, malos tratos y otros abusos cometidos contra personas detenidas deberá investigarse de inmediato conforme a las normas

internacionales pertinentes y las autoridades deberán ocuparse de los responsables de un modo adecuado, que deberá incluir, cuando los hechos lo justifiquen, las medidas disciplinarias o penales que resulten oportunas.

- La reclusión de migrantes que sufran trastornos psicológicos, así como la de aquellos que pertenezcan a categorías de personas vulnerables y necesitadas de asistencia especial, sólo deberá autorizarse como último recurso.
- Deberá permitirse que las personas detenidas tengan acceso a asistencia médica y psicológica adecuada.

Con respecto a los derechos de las personas refugiadas:

Amnistía Internacional se opone a la reclusión de refugiados y solicitantes de asilo salvo en las circunstancias más excepcionales, conforme a los tratados y otras normas internacionales. En consecuencia, la organización insta a las autoridades mauritanas a garantizar que sólo será legítimo recluir a una persona cuando las autoridades puedan demostrar en cada caso individual que es una medida necesaria que guarda proporción con el objetivo que se pretende alcanzar, que se adopta por razones previstas en las normas jurídicas y que dichas razones están incluidas en las razones especificadas en las normas internacionales y regionales como motivos legítimos para detener a solicitantes de asilo.

Amnistía Internacional también se opone a la reclusión de personas que hayan solicitado asilo y cuya solicitud haya sido denegada por las autoridades, a menos que, por ejemplo, las autoridades responsables de la reclusión puedan demostrar que existe un riesgo objetivo de que, de no ser privada de su libertad, la persona afectada se dé a la fuga y que otras medidas alternativas, como el requisito de que la persona comparezca regularmente ante las autoridades, no serían suficientes. Toda persona detenida debe ser llevada con prontitud ante una autoridad judicial y debe proporcionársele una oportunidad efectiva de impugnar la legalidad de la decisión de detenerla. Asimismo, la detención debe durar el menor tiempo posible.

Si las autoridades mauritanas continúan aplicando una política de reclusión de solicitantes de asilo, Amnistía Internacional exhorta a que, como mínimo, adopten las recomendaciones que se formulan a continuación.

Los procedimientos de asilo deberán incluir las siguientes salvaguardias:

- Los procedimientos nacionales para la determinación de casos de asilo deberán identificar efectivamente a todas las personas necesitadas de protección y, por lo tanto, deberán proporcionar la información necesaria para facilitar el respeto al principio fundamental de no devolución (*non-refoulement*).
- Todos los casos de solicitud de asilo, cualquiera que sea el medio por el cual la persona solicitante haya entrado en la jurisdicción territorial de un Estado, deberán ser remitidos a un órgano responsable de la toma de decisiones sobre las peticiones de asilo.
- El órgano responsable de la determinación de los casos de asilo deberá ser una autoridad independiente y especializada cuya única y exclusiva responsabilidad será examinar las solicitudes de asilo y tomar decisiones al respecto.
- Las personas encargadas de la toma de decisiones en dicho órgano independiente deberán poseer conocimientos especializados en materia de derecho internacional de refugiados y derecho internacional de los derechos humanos. Su condición jurídica y la modalidad de ocupación de su cargo deberán ofrecer las garantías más sólidas posibles de su competencia, imparcialidad e independencia.

- Las personas responsables de la toma de decisiones en dicho órgano independiente deberán beneficiarse de los servicios de una oficina de documentación encargada de actuar de forma imparcial para recoger y proporcionarles información independiente y objetiva sobre la situación de los derechos humanos en los países de origen de los solicitantes de asilo o en cualquier país al que éstos pudieran ser enviados.
- Todas las personas solicitantes de asilo, en cualquiera de las etapas del procedimiento, deberán disfrutar del derecho a contar con asesoramiento letrado y servicios de interpretación, así como del derecho a tener acceso al ACNUR y ponerse en contacto con representantes de este órgano.
- En todos los casos, las solicitudes de asilo deberán ser examinadas en primera instancia mediante una vista en la que el peticionario deberá comparecer en persona ante los encargados de la toma de decisiones del órgano independiente responsable de determinar los casos de asilo y en la que se deberá llevar a cabo un examen exhaustivo de las circunstancias del caso.
- Todas las personas solicitantes de asilo cuyas peticiones sean denegadas deberán ser informadas por escrito de los motivos de la decisión y deberán disfrutar del derecho a apelar contra una decisión negativa ante un órgano independiente. La apelación deberá ser normalmente de carácter judicial y deberá, en todos los casos, tener un efecto suspensivo sobre la medida de expulsión.

B) Recomendaciones al gobierno de España

Con respecto a las condiciones de reclusión de los migrantes detenidos en Mauritania, Amnistía Internacional exhorta a las autoridades españolas a:

- asegurarse de que el gobierno mauritano respeta el derecho de las personas recluidas en el centro de detención de Nuadibú renovado por el gobierno español y de que no se somete a los detenidos a ningún tipo de humillación o malos tratos;
- asegurarse de que el acuerdo de readmisión suscrito con Mauritania no da lugar a la detención arbitraria, sin pruebas, de personas a las que se impute tratar de trasladarse a España de forma irregular;
- asegurarse de que los migrantes irregulares devueltos desde España o arrestados por sospecharse que tenían la intención de trasladarse a dicho país de forma irregular no son expulsados colectivamente y de que los procedimientos de devolución de personas no necesitadas de protección internacional tienen en cuenta la dignidad y seguridad de dichas personas.

Con respecto al trato de las personas migrantes que llegan a España, y especialmente a las Islas Canarias, Amnistía Internacional insta a las autoridades españolas a:

- garantizar que las personas solicitantes de asilo no son devueltas a un país donde no tendrían acceso a un procedimiento de concesión de asilo justo y satisfactorio;
- garantizar el acceso inmediato y sin trabas de abogados y ONG a las personas afectadas con el fin de proporcionarles asesoramiento jurídico, servicios de interpretación y ayuda humanitaria;
- asegurar que las personas afectadas tienen acceso pronto a una autoridad judicial, que debe incluir el acceso necesario para ejercitar el derecho a impugnar la legalidad de su detención;
- garantizar que las personas afectadas tienen acceso inmediato a un sistema de determinación de casos de asilo justo y satisfactorio que cuente con todas las salvaguardias procedimentales necesarias, incluidos el acceso a servicios competentes de interpretación y asesoramiento jurídico y el acceso efectivo a un

procedimiento de apelación con efectos suspensivos, de modo que estén en condiciones de formular su solicitud de protección adecuadamente;

- asegurar que no se devuelve a ninguna persona por ningún medio a una situación en la que correría peligro de convertirse en víctima de tortura o de otras violaciones graves de los derechos humanos;
- garantizar que la reclusión de las personas afectadas se ajusta a las normas internacionales relativas al trato humano debido a las personas privadas de su libertad y en particular que sus condiciones de reclusión no obstaculizan su disfrute del derecho a la salud.

C) Recomendaciones a la Unión Europea

Amnistía Internacional insta a la Unión Europea (UE) y a sus Estados miembros a:

- garantizar que la cooperación de la UE con Mauritania en la esfera de la migración, ya sea en el contexto del artículo 13 del Acuerdo de Cotonú, de los planes de trabajo en el marco de Frontex o de la cooperación en el marco de las conferencias ministeriales sobre migración y desarrollo celebradas por la UE y países africanos en Rabat y Trípoli, está firmemente arraigada en el respeto a los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas y observa las disposiciones de los tratados y otras normas internacionales de derechos humanos;
- asegurar que en la implementación de los proyectos conjuntos desarrollados por la UE y Mauritania para abordar la cuestión de los flujos migratorios mixtos se respetan plenamente los derechos fundamentales de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas y se incluye un componente independiente y efectivo de vigilancia del respeto a los derechos humanos;
- en el marco de las distintas formas de diálogo y modalidades de cooperación entre la UE y Mauritania, abordar en especial la cuestión de la detención arbitraria de migrantes y solicitantes de asilo y los malos tratos que se les infligen, así como las condiciones de reclusión imperantes en los centros de detención de Nuakchot y Nuadibú; en este contexto debe incluirse la inversión en proyectos destinados a asegurar la realización de una revisión judicial adecuada de las decisiones en materia de reclusión y devolución, así como la falta de asistencia letrada;
- asegurar que la política actual y futura de la UE en materia de migración y asilo respeta los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas y que estos derechos son protegidos eficazmente, en especial mediante las medidas que se exponen a continuación;
- asegurar que se identifica y protege adecuadamente a las personas que forman parte de grupos mixtos de migrantes y a otras personas necesitadas de protección;
- garantizar que las personas solicitantes de asilo tienen acceso a procedimientos de asilo justos y satisfactorios y que no se recurre a procedimientos insuficientes o inadecuados con el fin de acelerar las expulsiones;
- garantizar que no se expulsa a ninguna persona refugiada o solicitante de asilo a un país donde no vaya a disfrutar de una protección efectiva;
- asegurar que las personas necesitadas de protección internacional no son reclusas de forma arbitraria ni innecesaria y que pueden ejercitar todos sus derechos mientras se hallan en territorio de la UE;
- garantizar que los migrantes en situación irregular no son sometidos a expulsiones colectivas y que la expulsión de personas no necesitadas de protección internacional se lleva a cabo con respeto a su dignidad y seguridad;
- dedicar todos los esfuerzos necesarios a la elaboración de una estrategia práctica para abordar las causas fundamentales de las migraciones.

APÉNDICE I: LA JORNADA DE UN MIGRANTE

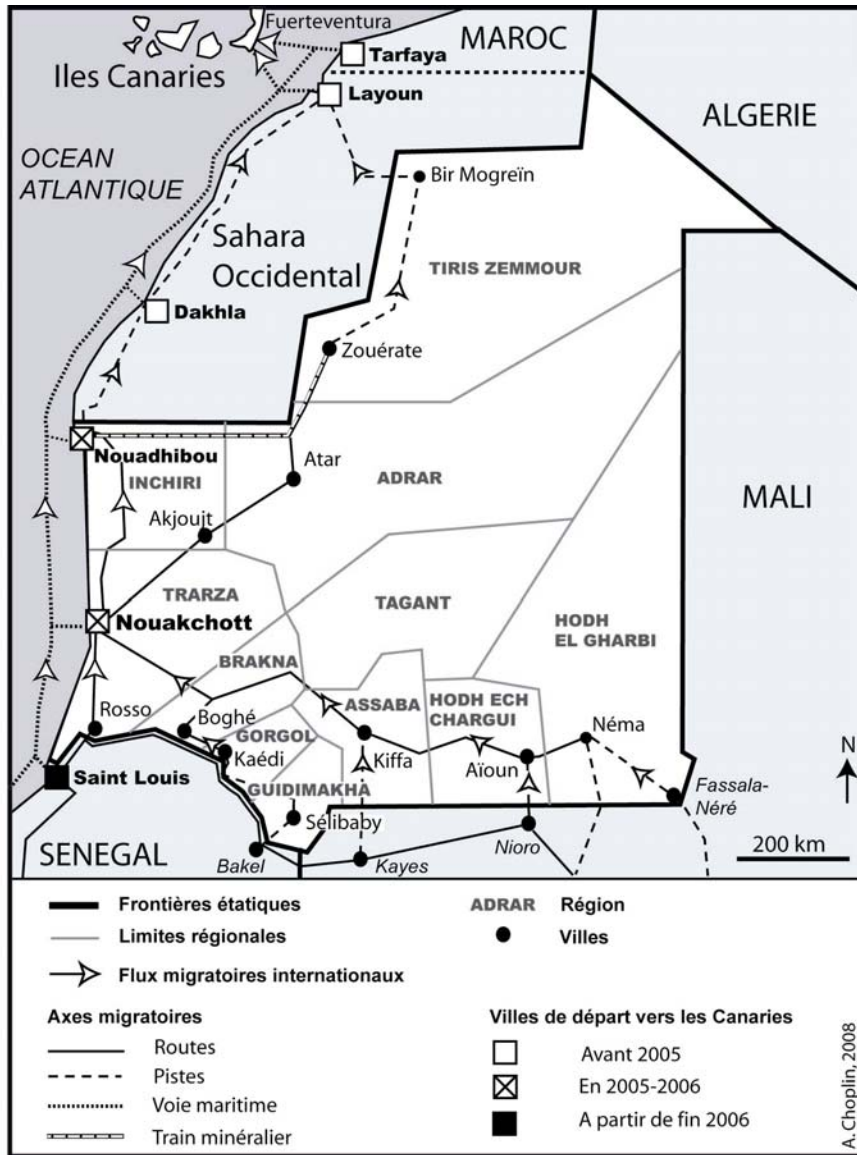
A título de ejemplo, ofrecemos a continuación el testimonio completo de un migrante senegalés, nacido en 1981 en Saint-Louis, con el que se entrevistó la delegación de Amnistía Internacional en marzo de 2008 en el centro de detención de Nuadibú. Este relato ilustra los peligros a los que se enfrentan las personas migrantes y los diversos abusos contra los derechos humanos que sufren en los países que atraviesan.

En Senegal había demasiada pobreza, y mi familia me dijo que fuera a Europa para ayudarlos a sobrevivir. Partí de Saint-Louis con rumbo a Nuadibú, llevando conmigo mi documento de identidad. Llegué aquí en octubre de 2007. Busqué trabajo para poder ahorrar el dinero que me había pedido el pasador de fronteras. Mi familia también me ayudó, enviando dinero a través de la Western Union. Le entregué 300.000 uguiyas [unos 830 euros]. Era un pescador de Gambia. Dijo: "Sé paciente, voy a comprar lo necesario y a hablar con el capitán. Te llamaré cuando esté todo dispuesto". Finalmente partí a mediados de Noviembre con un grupo de 67 personas. Una noche nos reunimos en la playa y subimos a bordo de una embarcación. Salimos a navegar, pero la corriente empujó la barca hacia aguas marroquíes. Al día siguiente, la policía marroquí nos vio y nos llevó a Dajla [puerto del Sáhara Occidental].

La policía marroquí nos preguntó cuál era nuestra nacionalidad. Los mauritanos fueron enviados de vuelta a su país por tierra, pero a mí y a los demás nos detuvieron un mes y nueve días en un estadio de fútbol. No nos maltrataron: nos dieron comida y nos permitieron llamar por teléfono a nuestras respectivas embajadas para que pagaran el importe de los pasajes aéreos a fin de que pudiéramos ser repatriados. Llamamos varias veces a la embajada senegalesa en Rabat y dijeron que estaban tratando de encontrar los medios para repatriarnos. Pero nunca volvieron a llamar. Cuando llevábamos 20 días detenidos iniciamos una huelga de hambre. La policía marroquí nos pidió que abandonáramos la huelga y prometió que la embajada haría algo.

Un día de finales de diciembre de 2007 los marroquíes nos llevaron en autobús a Ujda, en la frontera con Argelia. Nos encarcelaron a las tres de la mañana y no nos dieron nada para comer porque no teníamos dinero. Al día siguiente, a las seis de la tarde, la policía marroquí nos llevó en una furgoneta policial. Éramos 12, apretujados en la furgoneta, y nos llevaron a un campamento militar situado en la frontera. Después nos arrojaron al Sáhara. Comenzamos a andar en la oscuridad. Los marroquíes hacen esto por la noche: ocultan lo que hacen porque a los argelinos no les gusta. Seguimos andando, con unos soldados armados al frente del grupo y otros soldados detrás. Cuando divisamos la frontera con Argelia en la distancia, nos empujaron en la espalda con los Kalashnikov y corrimos en la oscuridad, hacia delante, sin saber hacia dónde nos dirigiáramos. No teníamos nada que comer, ni dinero; a medida que corríamos íbamos cambiando de dirección para eludir la frontera con Argelia. Nos encontramos en una zona montañosa; hacía mucho frío, especialmente por la noche, y no teníamos ropa de abrigo [en esa zona, en invierno, la temperatura desciende con frecuencia por debajo de cero grados centígrados]. Sabíamos que teníamos que escondernos porque las autoridades argelinas no quieren acoger a migrantes expulsados de Marruecos. Entramos en un poblado para pedir algo para comer y los argelinos del lugar nos dieron comida y ropa. En las montañas encontramos otros migrantes africanos que dormían en tiendas de campaña. Había gente de Costa de Marfil, Senegal, Malí, Guinea, Camerún y Nigeria. Permanecimos allí con ellos una semana; uno de ellos nos permitió llamar por teléfono a cobro revertido a nuestros padres en Senegal para pedirles que nos enviaran algún dinero. Nuestros padres nos mandaron el dinero y regresamos a Marruecos a pie. Anduvimos 100 km. Nos escondimos en un tren de carga hasta Fez y después compramos un horario de autobuses y nos trasladamos a Rabat en autobús. En Rabat permanecimos una semana y después nos trasladamos a Agadir, y de allí a la costa para intentar nuevamente embarcarnos con rumbo a España. Nos unimos a un grupo de 35 personas. Partimos en una pequeña embarcación, pero no era buena. Había olas de tres metros de altura que arrojaban la barca al aire, y naufragamos. De los 35 pasajeros, 24 perdieron la vida y sólo 11 sobrevivimos. Tuvimos que nadar cerca de media hora, teníamos mucho frío y la policía marroquí nos arrestó. Nos preguntaron cuál era nuestra nacionalidad. Pensé que si les decía la verdad, que era senegalés, nos enviarían de vuelta a Ujda una vez más -y no hay nada peor que eso-, así que les dije que era mauritano. Me abandonaron en la frontera con Mauritania, donde nos entregaron a la policía mauritana. Traté de huir, pero los mauritanos me dieron una paliza. Ahora están furiosos porque mentí sobre mi nacionalidad. Sé que me van a repatriar a Senegal vía Rosso. Contaremos a nuestros padres lo que hemos sufrido. Si conseguimos los medios, partiremos otra vez; si no, nos quedaremos allí. En Senegal uno trabaja duro y gana muy poco. Tengo una familia que alimentar; soy el único hijo varón, mis padres son ancianos y sólo tengo hermanas mujeres, así que soy el único que puede ayudarlos.

APÉNDICE II: MAPA



Fuente: Armelle Choplin, *L'immigré, le migrant, l'allochtone : circulations migratoires et figures de l'étranger en Mauritanie*, in *Politique africaine*, No 109, marzo 2008.